

Informe Parcial de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

Yopal, 23 de Julio del 2026.

Sr(a)

AYDEE SOLER SANABRIA
SECRETARIO(A) PRIVADO(A)
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 22/06/2026 hasta 21/07/2026.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) MESES

3. FECHA DE INICIO: 2026-01-22

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-08-21

5. SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2026-08-21

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$56.028.000,00 M.L.C.

9. ADICIONES: \$0,00 M.L.C.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: \$56.028.000,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Informe Parcial de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

Hasta la fecha 21/07/2026, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0738 presenta una ejecución del 85.74% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	\$56.028.000,00	\$0,00	
ADICIONAL	\$0,00	\$0,00	
TOTAL CONTRATO	\$56.028.000,00	\$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	\$8.004.000,00	\$0,00	\$8.004.000,00
VALOR INFORME No. 2	\$8.004.000,00	\$0,00	\$8.004.000,00
VALOR INFORME No. 3	\$8.004.000,00	\$0,00	\$8.004.000,00
VALOR INFORME No. 4	\$8.004.000,00	\$0,00	\$8.004.000,00
VALOR INFORME No. 5	\$8.004.000,00	\$0,00	\$8.004.000,00
PRESENTE INFORME	\$8.004.000,00	\$0,00	\$8.004.000,00
POR EJECUTAR	\$8.004.000,00		
TOTAL	\$56.028.000,00	\$0,00	\$48.024.000,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 6: \$8.004.000,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar la asesoría y acompañamiento jurídico y administrativo en el desarrollo de las actividades de revisión de actos administrativos y demás documentos para firma del gobernador del departamento. 2. Revisar jurídicamente cada uno de los documentos que sean requeridos por el despacho del gobernador y que se encuentren relacionados con los temas de especial complejidad que le sean solicitados por el despacho del gobernador y la secretaria Privada. 3. Asistir, atender y asesorar jurídicamente las reuniones acordadas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la gestión administrativa en particular, el acompañamiento en los procesos de seguimiento a la gestión contractuales. 4. Asesorar y desarrollar la revisión de los actos administrativos y documentos para la firma del Gobernador, que guarden relación con los objetivos y funciones de la entidad y con el ejercicio de sus competencias. 5. Apoyar al despacho del Gobernador en la revisión de documentos cuando requiera la emisión de un concepto jurídico en derecho administrativo. 6. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
1, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a la respuesta dirigida a Luis Guillermo Pérez Pérez (Veeduría Dignidad Catastral del Casanare) referente a la solicitud de estudio, concertación y adopción de un gestor catastral. 2, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de oficio emitido en respuesta a la solicitud presentada por la Veeduría Dignidad Catastral del Casanare (radicado CE1260506240006456). 3, Descripción de la actividad 03 de julio de 2026 Se realizó la revisión y validación jurídica del oficio dirigido a la Directora General del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), mediante el cual la Gobernación de Casanare gestiona la apertura de un espacio de participación en el Festival Joropo al Parque para una agrupación artística de	85.74	1

Informe Parcial de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

personas con discapacidad del departamento. 4, Descripción de la actividad de julio de 2026 Se realizó la revisión y validación jurídica del oficio mediante el cual la Gobernación de Casanare manifiesta interés a la Federación Nacional de Departamentos (FND) para adelantar los trámites de suscripción de un nuevo Convenio Interadministrativo e incorporar \$611.712.126,90 asignados al Programa Anticontrabando. 5, Descripción de la actividad julio de 2026: Se realizó el control normativo y la revisión jurídica del proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión para la construcción de la red troncal de gas natural Aguazul-Maní y redes en veredas de Maní (BPIN 2025005850046), incorporando \$8.154.932.455,61 del Sistema General de Regalías (SGR) 6, Descripción de la actividad (06 de julio de 2026): Se realizó la revisión técnica y jurídica de la Carta de Compromiso mediante la cual la Gobernación de Casanare presenta el proyecto "Promoción de la marca Casanare Inigualable", asumiendo los compromisos de aportes de contrapartida, coordinación territorial y socialización con las comunidades beneficiarias. 7, Descripción de la Actividad: Revisión y control de legalidad del proyecto de acto administrativo correspondiente a la Resolución No. 0106 del 01 de julio de 2026.		
1, Descripción de la Actividad: Revisión y control de legalidad del proyecto de acto administrativo correspondiente a la Resolución de 2026, emitida por el Despacho del Gobernador de Casanare. 2, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente la adenda presentada a la Asamblea Departamental para modificar el Proyecto de Ordenanza No. 009 de 2026, asegurando la inclusión correcta de la adición presupuestal y los traslados de inversión. 3, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente la adenda presentada a la Asamblea Departamental para modificar el Proyecto de Ordenanza No. 009 de 2026, asegurando la inclusión correcta de la adición presupuestal y los traslados de inversión. 4, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente la certificación de contrapartida del 20% por valor de \$2.500.000.000 para el proyecto de construcción de la planta de transformación industrial de café. 5, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce ante CORPORINOQUIA para el proyecto de reposición del Puente Las Camelias sobre la Cañada La Pradera en Tauramena. 6, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el decreto departamental para modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la sección de Establecimientos Públicos (INDERCAS), incorporando recursos transferidos por la Administración Central por valor de \$15.241.278.918,18. 7, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el decreto departamental para realizar una modificación al presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026. 8, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el oficio de alcance dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para solicitar la modificación formal de la OPEC y del artículo 8 del Acuerdo No. 174 de 2026, incorporando una vacante definitiva adicional (código OPEC 255046) para completar un total de 72 vacantes. 9, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el oficio dirigido al Alcalde del Municipio de Yopal para reiterar el diligenciamiento completo del Registro Único Familiar de Emergencias (RUFE) y la recolección del censo de afectaciones agropecuarias tras la declaratoria de calamidad pública. 10, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el decreto departamental por medio del cual se modifica el cronograma de la convocatoria pública para la conformación del Banco de Hojas de Vida del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión del Instituto Financiero de Casanare (IFC), tras una falla técnica y la necesidad de garantizar el término de resolución de reclamaciones. 11, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el Acuerdo de Transferencia de Información celebrado entre la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. (ENERCA) y el Departamento de Casanare, con el fin de viabilizar el suministro de bases de datos de usuarios para la aplicación de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 12, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el oficio de respuesta y certificación institucional dirigido al Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte de la Contraloría General de la República, en el marco de la auditoría de cumplimiento al SGP Educación Casanare y Yopal, vigencia 2025. 13, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el oficio de respuesta y certificación institucional dirigido al Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte de la Contraloría General de la República, en el marco de la auditoría de cumplimiento al SGP Educación Casanare y Yopal, vigencia 2025 14, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente la circular interna firmada por el Gobernador de Casanare, emitida como acción de mejora en el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados (vigencia 2025, hallazgo HA5), para establecer lineamientos, directrices, responsabilidades	85.74	2

Informe Parcial de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

y fechas máximas de entrega del informe de gestión trimestral y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. 15, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el Convenio de Cooperación No. 1487 (o 1847) celebrado entre el Departamento de Casanare y la compañía Verano Energy (Switzerland) AG Sucursal, enfocado en articular esfuerzos e inversiones para el desarrollo social y económico, incluyendo la intervención en el puente Las Camelias. 16, Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el proyecto de resolución por medio del cual se otorga la autorización expresa al Gobernador de Casanare para contratar con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en estricto cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política. 17,		
1, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de resolución que actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Casanare, modifica la Res. 0308 de 2016 y deroga la Res. 0153 de 2024. 2, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de decreto que modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal 2026, realizando un traslado presupuestal (contra crédito y crédito). 3, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de Resolución No. 097 del 19 de junio de 2026, por la cual se autoriza un contracrédito presupuestal en los gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador. 4, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de Resolución No. 0099 del 23 de junio de 2026, por la cual se reconoce y compensa en dinero un periodo vacacional causadas y no disfrutadas a una funcionaria de la entidad. 5, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de decreto por el cual se reglamenta la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (adicionada al Estatuto de Rentas mediante Ordenanza No. 014 de 2025). 6, Descripción de la Actividad: Revisión y control normativo del proyecto de oficio administrativo de fecha 06 de julio de 2026, emitido por el Gobernador de Casanare y dirigido al Director Territorial Meta y Llanos Orientales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). 7, Actividad asociada: Acompañamiento a mesa de trabajo con la Secretaría de Hacienda Departamental el 08 de julio de 2026, relacionada con el análisis y revisión de pasivos contingentes.	85.74	3
1, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad, viabilidad jurídica y revisión técnica (ejecutado en el ciclo de reporte) al proyecto de oficio institucional dirigido a la empresa Geopark S.A.S., mediante el cual se gestiona el apoyo de horas máquina y ayudas humanitarias para mitigar los impactos de la temporada de lluvias. 2, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad y revisión técnica a la solicitud de CDP, tramitada por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana. 3, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al oficio de gestión ante Geopark S.A.S. para el apoyo con horas máquina y ayudas humanitarias por emergencia invernal. 4, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a la Acta de Liquidación de Indemnización de Seguro con La Previsora S.A. (Siniestro No. 21039-26-26 / OnBase 328098) por \$66.120.266,00. 5, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a la comunicación de designación de supervisión y extracto del Acta de Concertación No. 100.02.26-021 del 26 de mayo de 2026 suscrita con CORPORINOQUIA. 6, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al oficio de certificación y compromiso de asignación de recursos de Regalías Directas dirigido a la Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) para el ajuste de incremento en el valor del proyecto EPIN 2013000100130. 7, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al documento de aceptación de liquidación de indemnización de seguro todo riesgo contratista ante La Previsora S.A. Compañía de Seguros, por el siniestro de la maquinaria Excavadora Link Belt (ocurrido el 8 de septiembre de 2025). 8, Descripción de la actividad: Acompañamiento jurídico, asesoría legal y participación activa en la mesa de trabajo relacionada con el caso de infraestructura de la Secretaría de Salud. 9, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a las certificaciones expedidas por el Gobernador de Casanare requeridas por el Sistema General de Regalías (SGR) para el proyecto "Construcción y ejecución de la Fase 1 de las acciones requeridas para garantizar disposición final a corto plazo de los residuos sólidos domiciliarios en el Relleno Sanitario El Cascajar, en el marco del plan de cierre programado y reconversión de las estructuras existentes en el municipio de Yopal". 10, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al diligenciamiento del formato de "Compromiso con la Integridad Contractual Convenios-Aliado" (BCI-F-017) y a la Certificación de Cumplimiento suscrita por el Gobernador de Casanare en el marco del Convenio Específico No. 3044579 suscrito con Ecopetrol S.A. 11, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de resolución por la cual se ordena una transferencia presupuestal por valor de \$170.000.000,00 M/CTE al Fondo Departamental de Gestión	85.74	4

Informe Parcial de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

del Riesgo de Desastres de Casanare. 12, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a las certificaciones institucionales de no cofinanciación previa y de sostenibilidad presupuestal, expedidas por el Gobernador de Casanare para el proyecto "Dotación de mobiliario, menaje, elementos deportivos, material pedagógico, equipos para la modalidad técnica y elementos de expresión cultural en las instituciones educativas del municipio de Aguazul". 13, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a la solicitud formal elevada ante la Agencia Nacional de Minería (ANM - Punto de Atención Regional Nobsa) para la reducción temporal en un 50% del volumen anual de producción de materiales de construcción en el título minero de concesión DE3-111 (Cantera Las Tapias, Municipio de Hato Corozal). 14, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al Memorando No. 578 remitido por la Directora de Talento Humano y al proyecto de oficio dirigido a la Comisionada Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el cual se formaliza la relación de ajustes efectuados en la plataforma SIMO-OPEC a los empleos de la Gobernación de Casanare. 15, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de decreto para la priorización y aprobación del proyecto BPIN 2026005850009 (20 subsidios de vivienda VIP en sitio propio para población con discapacidad en Aguazul, Tauramena, Villanueva, Maní y Monterrey, con recursos del 20% de Asignaciones Directas del SGR). 16, Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al acuerdo de transferencia de bases de datos de usuarios de ENERCA para identificar los sujetos pasivos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ordenanza 014 de 2025). 17 Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de resolución para ordenar la transferencia de recursos (\$2.378.428.386,00) a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Departamento, destinados al mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa (BPIN 2024005850083). 18, Descripción de la actividad: Control de legalidad al Acta Ampliación No. 2 de plazo para el cierre y balance final del Convenio 3053323 (redes eléctricas en veredas El Gaque, El Progreso, La Vega, Sococho y Tisagá de Yopal). 19, Descripción de la Actividad: Revisión y control normativo del proyecto de Memorando No. 0250 del 22 de junio de 2026, suscrito por la Dirección Técnica de Vivienda Departamental, y del formato de poder especial otorgado ante la Curaduría Urbana No. 2 de Yopal.		
1, Descripción de la Actividad: Revisión y control normativo del proyecto de oficio del 07 de julio de 2026, suscrito por la Gobernadora (E) de Casanare y dirigido al Director Territorial Casanare del INVIAS, mediante el cual se solicita la suspensión del plazo del permiso de intervención en zona de vía por un término de quince (15) días.	85.74	5
1, Descripción de la Actividad: Acompañamiento y asistencia técnica a la mesa de trabajo interinstitucional con la Secretaría de Hacienda Departamental el día 08 de julio de 2026, orientada a la revisión, evaluación y consolidación de la información sobre pasivos contingentes derivados de los procesos judiciales en curso contra la entidad.	85.74	6

F. OBSERVACIONES:

se anexa soporte de pago de ss e informe de ejecución de actividades

Atentamente,


KARINA NIETO ZAPATA
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:



INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-PRI-CDPSP-0013-2026 0738 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA

AYDEE SOLER SANABRIA
Supervisor(a)

V.ºB.º: _____

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES SECRETARIA PRIVADA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: KARINA NIETO ZAPATA

No. INFORME: 5

PERIODO: 22 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DEL 2026

CONTRATO: 0738 de 2026

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNARO DESDE LA SECRETARIA PRIVADA.

- 1. Realizar la asesoría y acompañamiento jurídico y administrativo en el desarrollo de las actividades de revisión de actos administrativos y demás documentos para firma del gobernador del departamento.**

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a la respuesta dirigida a Luis Guillermo Pérez Pérez (Veeduría Dignidad Catastral del Casanare) referente a la solicitud de estudio, concertación y adopción de un gestor catastral.

Revisión de la competencia: Interpretación de las funciones del Gobernador Cesar Augusto Ortiz Zorro para responder peticiones, precisando que las obligaciones de gestión catastral están a cargo de los municipios y no del Departamento.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen de concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", aprobado mediante la Ordenanza No. 008 del 6 de junio de 2024 de la Asamblea Departamental.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del uso del formato institucional Carta u Oficio FO-GD-01 (19-09-2024 V.02), código 100, con firma del Gobernador y aprobaciones del Director del DAP (Alfonso Cárdenas Silva) y el Director de Política Sectorial (Guillermo Alberto Pérez Torres).

Análisis de la coherencia administrativa: Sustentación técnica al señalar que en las metas programáticas ni en el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo vigente

se contemplan recursos de inversión o fuentes de financiación para asumir la gestión catastral multipropósito.

Evaluación de riesgos jurídicos: Prevención de responsabilidades o compromisos extracontractuales/presupuestales no contemplados legalmente, anexando los soportes de trazabilidad previa (Oficio No. 006590 de 2026 de Yopal y Oficio No. 0138 de 2026 departamental).

Resultado de la gestión: Emisión de respuesta de fondo negativa a la pretensión de habilitación catastral, emitiendo viabilidad jurídica favorable para la notificación formal del oficio.

Evidencia



Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de oficio emitido en respuesta a la solicitud presentada por la Veeduría Dignidad Catastral del Casanare (radicado CE1260506240006456).

Revisión de la competencia: Validación de las facultades del Gobernador para emitir la respuesta y precisión de las competencias territoriales en materia de gestión catastral.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen frente al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare" (Ordenanza No. 008 de 2024).

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación de la estructura del oficio bajo el formato institucional FO-GD-01 y sus respectivas revisiones y aprobaciones.

Análisis de la coherencia administrativa: Confirmación de la postura institucional al no tener contemplado el Departamento asumir la gestión catastral multipropósito.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación de que la respuesta no comprometa recursos ni cree obligaciones no previstas en el plan de desarrollo.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma y notificación formal del documento



RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se ordena una transferencia de recursos del Departamento de Casanare al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, en virtud del contrato No. 1109 de 2008 de Fiducia Mercantil para el Manejo de los Recursos de los Planes Departamentales de Agua de la doceava de abril de la vigencia 2026".

100.15.15

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de 1991, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto No. 1425 de 2019, por el cual subrogo el artículo 2.3.3.1.1.2. del Decreto No. 1077 de 2015, establece: "Definición de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios".

Que el Decreto No. 2246 del 31 de octubre 2012 en su artículo 18, dispone expresamente que el: "Instrumento para el manejo de los Recursos. Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada PAP-PDA. Los departamentos podrán celebrar negocios fiduciarios con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la celebración, suscripción o adhesión de un contrato onerativamente

Descripción de la actividad 03 de julio de 2026 Se realizó la revisión y validación jurídica del oficio dirigido a la Directora General del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), mediante el cual la Gobernación de Casanare gestiona la apertura de un espacio de participación en el Festival Joropo al Parque para una agrupación artística de personas con discapacidad del departamento.

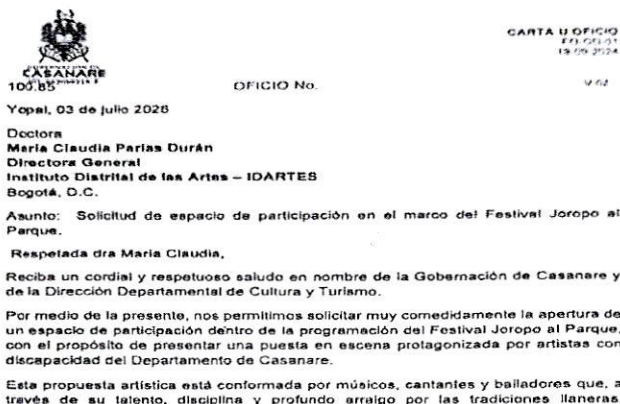
Revisión de la competencia: Se verificó la facultad del Gobernador de Casanare para suscribir comunicaciones oficiales e interinstitucionales orientadas a la promoción cultural del Departamento.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se fundamentó la actuación bajo los principios constitucionales de democratización de la cultura, protección e inclusión de personas con discapacidad y colaboración armónica entre entidades públicas (Arts. 13, 70 y 113 C.P.).

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se constató el uso de la codificación institucional FO-GD-01 V.02, la revisión previa por el Despacho y la proyección de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo Departamental.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó la articulación del requerimiento con las políticas departamentales de inclusión social y visibilización nacional del talento cultural casanareño

Evidencia:



Descripción de la actividad de julio de 2026 Se realizó la revisión y validación jurídica del oficio mediante el cual la Gobernación de Casanare manifiesta interés a la Federación Nacional de Departamentos (FND) para adelantar los trámites de suscripción de un nuevo Convenio Interadministrativo e incorporar \$611.712.126,90 asignados al Programa Anticontrabando.

Revisión de la competencia: Se verificó la facultad del Gobernador del Departamento de Casanare para suscribir la solicitud formal e impulsar la celebración de convenios interadministrativos orientados a la gestión de rentas departamentales.

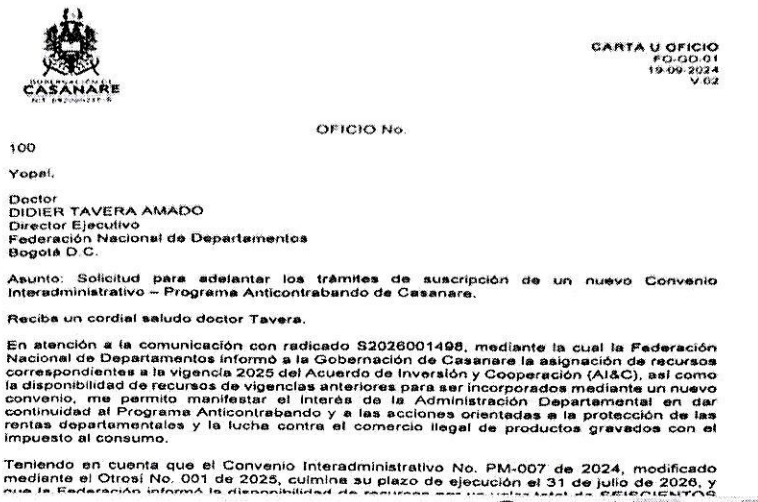
Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se fundamentó la revisión en los principios constitucionales de colaboración armónica, función administrativa y protección de los recursos públicos (Arts. 209 y 267 C.P.), así como en el régimen contractual de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y la normativa aplicable al impuesto al consumo.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se constató el uso del formato institucional FO-GD-01 V.02, la referencia a los radicados antecedentes (Convenio

PM-007 de 2024 y Oficio FND S2026001498), y la cadena de revisiones por parte de la Secretaría de Hacienda y la Dirección Técnica de Rentas.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó la conveniencia técnica y administrativa de solicitar la firma del acta de inicio del nuevo convenio a partir del 1° de agosto de 2026, evitando la interrupción de las labores del Grupo Operativo Anticontrabando tras el vencimiento del acuerdo anterior

Evidencia:



Descripción de la actividad julio de 2026: Se realizó el control normativo y la revisión jurídica del proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba un ajuste al proyecto de inversión para la construcción de la red troncal de gas natural Aguazul-Maní y redes en veredas de Maní (BPIN 2025005850046), incorporando \$8.154.932.455,61 del Sistema General de Regalías (SGR).

Revisión de la competencia: Se validó la facultad constitucional y legal del Gobernador de Casanare (Art. 305-2 C.P. y Ley 2200 de 2022) para expedir decretos de ajuste presupuestal y ejecución de recursos del SGR.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se sustentó el acto en el Acto Legislativo 05 de 2019, los artículos 34, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 (régimen del SGR).

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se verificó el código documental 100.15.10, la estructura formal de 8 folios, la especificación del valor exacto a

incorporar en el bienio 2025-2026 y los avales de la Oficina Asesora Jurídica y el Departamento Administrativo de Planeación.

Análisis de la coherencia administrativa: Se constató que las instrucciones impartidas a la Secretaría de Hacienda garantizan la adecuada incorporación presupuestal y el control financiero necesario para la ejecución de la obra y su contratación de interventoría

EVIDENCIA:



CARTILLA OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No:

120

Yopal,

Señores
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Carrera 6 # 8-77, Bogotá
Correo Electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Intención de cofinanciación proyecto sector Vivienda, Ciudad y Territorio

Apreciados Señores,

En mi calidad de Gobernador del Departamento de Casanare, NIT No. 892099216-6, me permito manifestar nuestra intención de participar en la cofinanciación del proyecto, denominado "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CALLE 21, ENTRE LA CARRERA 18 Y LA CARRERA 7, INCLUYENDO LA CONEXIÓN AL SISTEMA SANITARIO EN LA CALLE 17 (PARK WAY); Y EL ALCANTARILLADO PLUVIAL QUE CONECTARÁ AL COLECTOR PRINCIPAL QUE DESCARGA AL RÍO CAJA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE", perteneciente al sector Vivienda Ciudad y Territorio, con cargo a los recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías, de la fuente de financiación de Asignaciones Directas del 20%, para el bienio 2025 - 2026, financiado de la siguiente manera:

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN		PARTICIPACIÓN	TOTAL
	Recursos de la Nación - Cofinanciación SVCT	Asignaciones Directas del 20% - Departamento de Casanare		
MINISTERIO DE VIVIENDA,	130.000.000.000	50.000	50.000	130.050.000.000

Descripción de la actividad (06 de julio de 2026): Se realizó la revisión técnica y jurídica de la Carta de Compromiso mediante la cual la Gobernación de Casanare presenta el proyecto "Promoción de la marca Casanare Inigualable", asumiendo los compromisos de aportes de contrapartida, coordinación territorial y socialización con las comunidades beneficiarias.

Revisión de la competencia: Se validó la atribución del Gobernador de Casanare para obligar a la Entidad Territorial en la ejecución de convenios, asunción de compromisos de contrapartida e interlocución con autoridades del sector turismo.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se sustentó en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Art. 288 C.P.), la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996 y sus modificaciones) y la reglamentación contractual del P.A. FONTUR.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se constató el uso de la codificación FO-GD-01 V.02, la numeración formal del expediente de 20 folios soporte y la inclusión de las cláusulas de responsabilidad y salvaguarda por retiro injustificado del proyecto.

Análisis de la coherencia administrativa: Se ratificó la alineación del proyecto con el Plan de Desarrollo Departamental y la garantía institucional de no tener contratos vigentes con terceros para el mismo objeto, previniendo duplicidad de recursos público

EVIDENCIA:



100.

Yopal 6 de julio de 2026

Señores
P.A. FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR
Ciudad

Referencia: Certificado de Declaración de parentesco con miembros de FONTUR, MinCIT o el Comité Directivo de FONTUR.

Cordial Saludo,

En atención al cumplimiento de los requisitos generales para la presentación del proyecto *Promoción de la marca "Casanare Inigualable" a nivel nacional y sofisticación de las experiencias turísticas del departamento*, yo César Augusto Ortiz Zorro en calidad de Gobernador del departamento del Casanare, me permito declarar la inexistencia de relación de parentesco en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios y/o contratistas de Fontur.

CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V-02

Descripción de la Actividad: Revisión y control de legalidad del proyecto de acto administrativo correspondiente a la Resolución No. 0106 del 01 de julio de 2026.

Revisión de la Competencia: El Gobernador del Departamento de Casanare cuenta con la facultad legal y constitucional para expedir el presente acto, de conformidad con lo señalado en la Ordenanza No. 027 de 2022 y las normas presupuestales aplicables a la Administración Central.

Estudio del Marco Constitucional y Legal Aplicable: Se constató la conformidad normativa del trámite frente al Decreto 0419 del 15 de diciembre de 2025 (adopción del Presupuesto General 2026), el Decreto 0422 del 16 de diciembre de 2025 (liquidación del presupuesto) y su modificación mediante el Decreto 0458 del 31 de diciembre de 2025.

Verificación de los Requisitos Formales del Acto Administrativo: El documento cumple con los elementos de técnica normativa, codificación presupuestal, encabezado, considerandos justificativos, articulado resolutivo, fecha de expedición (01 de julio de 2026) y las firmas requeridas (proyección, revisión y visto bueno).

Análisis de la Coherencia Administrativa: Se evidenció la necesidad técnica y administrativa de realizar la modificación presupuestal mediante traslado (contra-crédito al rubro de Servicios Técnicos y Profesionales de Secretaría Privada por \$18.000.000 M/CTE para acreditar el rubro de Servicios Técnicos y Profesionales de la Oficina de Prensa y Comunicaciones), garantizando el fortalecimiento de la gestión institucional.

Resultado de la Gestión: Se otorgó concepto favorable y visto bueno de revisión jurídica al proyecto de Resolución No. 0106 de 2026 para la firma del Gobernador de Casanare



2. Revisar jurídicamente cada uno de los documentos que sean requeridos por el despacho del gobernador y que se encuentren relacionados con los temas de especial complejidad que le sean solicitados por el despacho del gobernador y la secretaria Privada

Descripción de la Actividad: Revisión y control de legalidad del proyecto de acto administrativo correspondiente a la Resolución de 2026, emitida por el Despacho del Gobernador de Casanare.

Revisión de la Competencia: El Gobernador del Departamento de Casanare cuenta con la facultad constitucional y legal para expedir el acto, con fundamento en los artículos 305 y 355 de la Constitución Política de Colombia, y en el Decreto Reglamentario 092 de 2017.

Estudio del Marco Constitucional y Legal Aplicable: Se verificó la conformidad del acto frente a los principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.) y la reglamentación

especial sobre contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) contenida en el Decreto 092 de 2017 y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Verificación de los Requisitos Formales del Acto Administrativo: El documento cumple con la motivación suficiente de los considerandos, la debida fundamentación del régimen de contratación especial, el articulado normativo y la cadena de responsabilidad formal en los pies de página (elaboración por parte de Cultura y Turismo, revisión, aprobación y visto bueno de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica).

Análisis de la Coherencia Administrativa: Se constató la justificación técnica y jurídica para acudir al régimen excepcional del Decreto 092 de 2017, orientada al impulso de programas de interés público en materia de cultura y turismo sin configurar una relación conmutativa u ordinaria.

Resultado de la Gestión: Se realizó el control de legalidad y revisión jurídica al proyecto de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones normativas aplicables a los convenios/contratos con ESAL para la firma del Gobernador de Casanare.

Evidencia:



Fecha de la actuación: 8 de julio de 2026.

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente la adenda presentada a la Asamblea Departamental para modificar el Proyecto de Ordenanza No. 009 de 2026, asegurando la inclusión correcta de la adición presupuestal y los traslados de inversión.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones legales del Gobernador del Departamento de Casanare y las facultades de la corporación para tramitar modificaciones presupuestales.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron las disposiciones de la Ley 2200 de 2022 (artículo 97), la Ordenanza No. 001 de 2026 (artículo 145), los límites de la Ley 617 de 2000 y los requisitos de los artículos 2 y 7 de la Ley 819 de 2003.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisaron las exigencias de procedimiento de la adenda y se validaron las certificaciones y el concepto favorable emitidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Análisis de la coherencia administrativa: Se evaluó que el incremento presupuestal y los traslados guardaran total armonía con las metas fiscales de la vigencia de la entidad.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron posibles observaciones sobre los indicadores financieros y el trámite de debates para blindar legalmente el proceso ante la Asamblea.

Resultado de la gestión: Se estructuró y dejó a punto el documento con todos sus soportes legales, listo para su trámite de aprobación y cobro por prestación de servicios profesionales



ADENDA AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 009 DE 2026

"Por medio de la cual se modifica el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026"

100.206.30

Yopal,

Doctor
HENRY JHOONEY PÉREZ HERNÁNDEZ
Presidente
Asamblea Departamental
Ciudad

ASUNTO: ADENDA AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 009 DE 2026.

Cordial saludo;

En mi condición de Gobernador del Departamento de Casanare y en uso de mis facultades legales, presento Adenda al proyecto de Ordenanza No. 009 de 2026, "Por medio de la cual se modifica el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", para que sea estudiada y aprobada por la Honorable Corporación en el trámite del proyecto citado.

Fecha de la actuación: 8 de julio de 2026.

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente la adenda presentada a la Asamblea Departamental para modificar el Proyecto de Ordenanza No. 009 de 2026, asegurando la inclusión correcta de la adición presupuestal y los traslados de inversión.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones legales del Gobernador del Departamento de Casanare y las facultades de la corporación para tramitar modificaciones presupuestales.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron las disposiciones de la Ley 2200 de 2022 (artículo 97), la Ordenanza No. 001 de 2026 (artículo 145), los límites de la Ley 617 de 2000 y los requisitos de los artículos 2 y 7 de la Ley 819 de 2003.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisaron las exigencias de procedimiento de la adenda y se validaron las certificaciones y el concepto favorable emitidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Análisis de la coherencia administrativa: Se evaluó que el incremento presupuestal y los traslados guardaran total armonía con las metas fiscales de la vigencia de la entidad.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron posibles observaciones sobre los indicadores financieros y el trámite de debates para blindar legalmente el proceso ante la Asamblea.

Resultado de la gestión: Se estructuró y dejó a punto el documento con todos sus soportes legales, listo para su trámite de aprobación y cobro por prestación de servicios profesionales.

Evidencia



Es de 10 folios

Convenio marco de colaboración celebrado entre AFS Programas Interculturales Colombia y _____

Entre los presentes **Sebastián Rodríguez**, mayor de edad, identificado con pasaporte No. A9737294, en su condición de Representante Legal actuando en nombre y representación legal de la **Asociación AFS Programas Interculturales Colombia**, con domicilio en Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 1997 bajo el número 00002508 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, con Registro Mercantil número 000555025, e identificado con NIT **800.042.074**, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que de ahora en adelante se denominará AFS, por un lado, y por el otro, **(Nombre de la persona firmante del convenio)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **(número del documento de identidad)**, quien en su condición de cargo de la **(Nombre de la Institución)**, institución privada de educación superior, ente universitario autónomo del orden nacional, con NIT **(número de Nit)**, entidad de con régimen especial, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia MEN, creada por la Ley (leyación) y con Personalidad Jurídica reconocida institucionalmente con la Resolución (resolución y fecha).

Fecha de la actuación: 9 de julio de 2026.

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente la certificación de contrapartida del 20% por valor de \$2.500.000.000 para el proyecto de construcción de la planta de transformación industrial de café.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones legales del Gobernador del Departamento de Casanare para comprometer recursos técnicos, bienes y servicios de la entidad.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron las directrices legales e institucionales que regulan la expedición de certificaciones de contrapartida para proyectos de cofinanciación con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de las exigencias de formato institucional, las firmas de aprobación de la Secretaría de Desarrollo Económico y la proyección técnica requerida.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que el valor de la contrapartida (\$2.500.000.000) correspondiera exactamente al porcentaje exigido y guardara armonía con los objetivos de desarrollo económico del departamento.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se mitigaron posibles contingencias sobre la disponibilidad de recursos y la asignación presupuestal destinada a la maquinaria, equipos y mobiliario de la planta de café.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente el documento institucional para su firma y radicación ante la ADR, consolidando el trámite para el cobro por prestación de servicios profesionales.

Evidencia



800 85

Yopal, 09 de julio de 2020

Ingeniero,
CESAR PACHÓN ACHURY
Director de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR
Bogotá D.C.
Dirección: Calle 43 No. 57-41, Piso 1 CAN
Correo: correspondencia@adr.gov.co

Asunto: Contrapartida del 20% del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Cordial saludo,

En mi calidad de Gobernador del Departamento de Casanare y en uso de sus facultades legales, certifico que el Departamento de Casanare dispondrá de los recursos técnicos, bienes y servicios para la contrapartida al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, correspondientes a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.500.000.000), que a su vez equivalen al 20% del valor total del proyecto.

CARTA U OFICIO
F72-287-51
19.07.2020
V.02

Fecha de la actuación: 9 de julio de 2026.

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce ante CORPORINOQUIA para el proyecto de reposición del Puente Las Camelias sobre la Cañada La Pradera en Tauramena.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones del Gobernador de Casanare como representante legal del departamento para solicitar trámites ambientales ante la corporación autónoma regional.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizó la normatividad ambiental vigente, en particular lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 sobre la ocupación de cauces.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de los elementos formales del oficio, la radicación institucional y los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que la solicitud de permiso guardara correspondencia con la necesidad urgente de garantizar la conectividad vial y prevenir riesgos de colapso estructural.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron posibles contingencias ambientales y administrativas mediante la correcta sustentación legal de la intervención en el cuerpo de agua.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente la solicitud oficial de permiso de ocupación de cauce para su radicación formal ante CORPORINOQUIA

Evidencia:

6



CARTA UFFICIO
FD-423-01
19-09-2023
V.02

100

Yopal,

Doctora
DIANA CAROLINA MARINO MONDRAGÓN
Directora General
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA
Email: correspondencia@casanare.gov.co
Carrera 23 N 18 31
Teléfono 6345939
Ciudad

Asunto: Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto "Reposición del Puente Las Camelias sobre la Cañada La Pradera", municipio de Tauramena, departamento de Casanare".

Respetada Doctora,

Fecha de la actuación: Julio de 2026 (con base en la expedición del decreto y las certificaciones de soporte de julio de 2026).

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el decreto departamental para modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la sección de Establecimientos Públicos (INDERCAS), incorporando recursos transferidos por la Administración Central por valor de \$15.241.278.918,18.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones constitucionales y legales del Gobernador del Departamento de Casanare, en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 027 de 2022.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron las disposiciones presupuestales de la Ordenanza 027 de 2022 (artículo 92 literal c y artículo 151), los decretos antecedentes del presupuesto general y la Resolución No. 0096 de 2026.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisaron los antecedentes formales, incluyendo la comunicación del Gerente de INDERCAS, el acuerdo de la Junta Directiva y la certificación expedida por la Directora Técnica de Contabilidad.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó la armonía de la incorporación presupuestaria de los recursos destinados al establecimiento público con la programación financiera y fiscal de la vigencia 2026.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron posibles observaciones de legalidad en la modificación del presupuesto descentralizado mediante la verificación estricta de las transferencias y los avales contables.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente el decreto para la firma del Gobernador, cumpliendo con los requisitos para su publicación y trámite de cobro por prestación de servicios profesionales

Evidencia:



Fecha de la actuación: Julio de 2026 (con base en la expedición del decreto para el bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías).

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el decreto departamental para realizar una modificación al presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Casanare en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones constitucionales y legales del Gobernador del Departamento de Casanare para modificar el presupuesto del SGR.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron el artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Nacional 1821 de 2020.

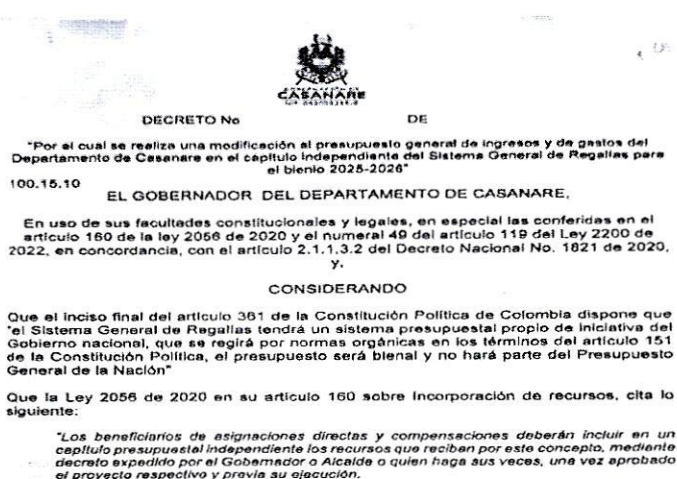
Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de las exigencias formales, las firmas de aprobación de la Secretaría de Hacienda, la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Técnica de Presupuesto.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que la modificación presupuestal del capítulo independiente del SGR mantuviera armonía con la planeación fiscal y financiera del bienio correspondiente.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron contingencias legales en la incorporación y modificación de recursos de regalías mediante el acatamiento estricto de las normas orgánicas del sistema.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente el decreto para la firma del Gobernador, cumpliendo con los requisitos para su publicación y el posterior trámite de cobro por prestación de servicios profesionales

Evidencia



Fecha de la actuación: Julio de 2026 (con base en el oficio de alcance y los antecedentes de los acuerdos de la CNSC de junio de 2026).

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el oficio de alcance dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para solicitar la modificación formal de la OPEC y del artículo 8 del Acuerdo No. 174 de 2026, incorporando una vacante definitiva adicional (código OPEC 255046) para completar un total de 72 vacantes.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones legales del Gobernador del Departamento de Casanare como representante de la entidad para gestionar los procesos de planeación de empleo público y carrera administrativa.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron las directrices sobre los sistemas de selección de empleo público, el funcionamiento de la plataforma SIMO y las normas que regulan la Oferta Pública de Empleos de Carrera.

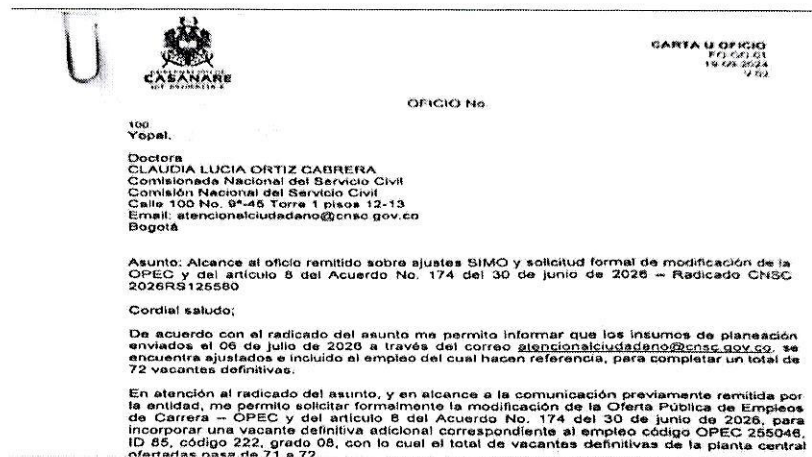
Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de los requisitos de radicación ante la CNSC, la incorporación de los cinco folios de anexos, el formato de insumos de planeación ajustado y los soportes de los servidores de carrera.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que la modificación de las vacantes ofertadas (de 71 a 72) guardara perfecta concordancia con los datos institucionales de talento humano del departamento.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron posibles discordancias o nulidades en los procesos de selección de personal mediante la corrección formal de los datos y la actualización oportuna ante el organismo de control.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente el oficio institucional de alcance y sus anexos para su radicación formal, cumpliendo con los requisitos para el trámite de cobro por prestación de servicios profesionales.

EVIDENCIA:



Fecha de la actuación: Julio de 2026 (con base en la declaratoria de calamidad del 10 de julio de 2026 y la gestión de la primera temporada de lluvias).

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el oficio dirigido al Alcalde del Municipio de Yopal para reiterar el diligenciamiento completo del Registro Único Familiar de Emergencias (RUFE) y la recolección del censo de afectaciones agropecuarias tras la declaratoria de calamidad pública.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones constitucionales y legales del Gobernador del Departamento de Casanare en materia de coordinación departamental para la gestión del riesgo de desastres y la atención de emergencias.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron los lineamientos del Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026 (por el cual se declaró la Calamidad Pública en el departamento) y la Circular No. 016 del 25 de mayo de 2026 de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de las exigencias formales del oficio institucional, la inclusión de anexos (Circular 016 y Formato Único de Reporte de Pérdidas Agropecuarias) y las firmas de revisión y proyección.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que los requerimientos sobre el censo de núcleos familiares y la afectación agropecuaria guardaran armonía con los objetivos institucionales de gestión de ayudas humanitarias ante el Gobierno Nacional y la UNGRD.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron contingencias en la subestimación de la población damnificada y limitaciones presupuestales mediante la exigencia formal de reportes completos y verificables por parte de los municipios.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente el oficio institucional para su firma y radicación formal, cumpliendo con los presupuestos exigidos para el cobro por la prestación de servicios profesionales

EVIDENCIA:



CARTA U OFICIO
FOLIO 01
15-07-2026

OFICIO No:

100

Yopal,

Doctor
MARCO TULLIO RUIZ
Alcalde del Municipio de Yopal
Yopal

Asunto: Renovación del diligenciamiento completo del Registro Único Familiar de Emergencias – RUFE para la gestión de ayudas humanitarias.

Cordial saludo

La primera temporada de lluvias y la variabilidad climática han ocasionado graves afectaciones en los diecinueve (19) municipios del departamento de Casanare, impactando viviendas, infraestructura, vías, cultivos, sistemas productivos y los medios de subsistencia de miles de familias casanareñas.

Como consecuencia de esta situación, mediante el Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026, la Gobernación de Casanare declaró la Calamidad Pública en el departamento por el término de seis (6) meses, al evidenciarse que la magnitud de la emergencia supera la capacidad de respuesta instalada de los municipios y hace necesaria la articulación de acciones con las entidades del orden nacional e internacional para atender de manera integral a la población afectada.

En este contexto, la Administración Departamental viene adelantando gestiones permanentes ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobierno Nacional, el Ministerio de

Fecha de la actuación: Julio de 2026 (con base en la expedición del Decreto 182 de 2026 y las modificaciones del cronograma a partir del 15 de julio de 2026).

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el decreto departamental por medio del cual se modifica el cronograma de la convocatoria pública para la conformación del Banco de Hojas de Vida del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión del Instituto Financiero de Casanare (IFC), tras una falla técnica y la necesidad de garantizar el término de resolución de reclamaciones.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones constitucionales y legales del Gobernador (E) del Departamento de Casanare, en especial las conferidas por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto 1083 de 2015.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron los principios de publicidad, transparencia, debido proceso, contradicción y defensa de los aspirantes, así como el contenido previo del Decreto No. 171 de 2026.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de los elementos formales del decreto, la justificación técnica de la falla de la plataforma web institucional y la correcta reestructuración de las etapas del cronograma en sus artículos.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que la modificación del cronograma adicionando dos días para la resolución de reclamaciones guardara armonía con las garantías de participación y no alterara las condiciones esenciales de la convocatoria.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron posibles nulidades o vulneraciones al debido proceso y derecho de contradicción de los participantes derivadas del aplazamiento involuntario en la publicación de admitidos.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente el decreto para la firma del Gobernador (E), cumpliendo con los requisitos para su publicación y el posterior trámite de cobro por prestación de servicios profesionales

EVIDENCIA:



Fecha de la actuación: 1 de julio de 2026.

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el Acuerdo de Transferencia de Información celebrado entre la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. (ENERCA) y el Departamento de Casanare, con el fin de viabilizar el suministro de bases de datos de usuarios para la aplicación de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones de Wilson Alirio Rodríguez García como Gerente General de ENERCA y de César Augusto Ortiz Zorro como Gobernador y Representante Legal del Departamento de Casanare.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron los artículos 15, 209 y 268 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), el Decreto 1377 de 2013, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza 014 de 2025 de la Asamblea Departamental de Casanare.

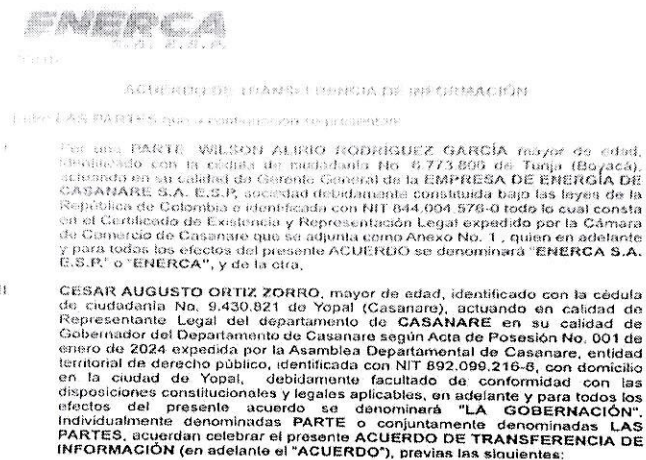
Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de las condiciones normativas para la transferencia de datos personales por parte de un responsable de tratamiento, las cláusulas de salvaguarda y el formato de suscripción en dos ejemplares.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que el acuerdo guardara armonía con la implementación de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana destinada a financiar el Fondo Territorial de Seguridad.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se mitigaron contingencias legales asociadas al régimen de protección de datos personales y al manejo de bases de información administradas por servicios públicos domiciliarios.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente el acuerdo interinstitucional para su firma y ejecución, cumpliendo con los requisitos para el trámite de cobro por prestación de servicios profesionales.

EVIDENCIA:



Fecha de la actuación: Julio de 2026 (con base en la suscripción del oficio y la expedición del Decreto 0182 de 2026).

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el oficio de respuesta y certificación institucional dirigido al Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte de la Contraloría General de la República, en el marco de la auditoría de cumplimiento al SGP Educación Casanare y Yopal, vigencia 2025.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones constitucionales y legales de Alexi Yesid Duarte Torres en su calidad de Gobernador (E) del Departamento de Casanare, acreditado mediante el Decreto 0182 del 10 de julio de 2026.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron las directrices del proceso auditor de la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal y el manejo

de los recursos del SGP Educación, Propósito General, PAE e infraestructura financiada con recursos nacionales y territoriales.

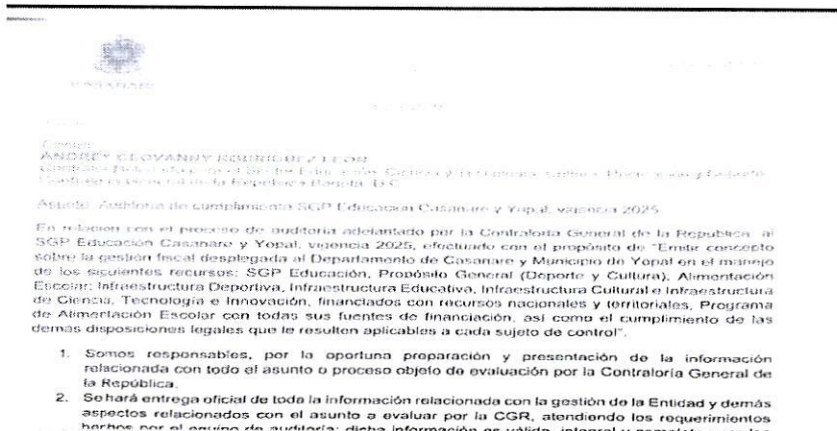
Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de las declaraciones de responsabilidad, entrega oportuna de información válida e integral, y la ausencia de irregularidades o riesgos de corrupción administrativa exigidos por el órgano de control.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que las declaraciones oficiales de la administración departamental guardaran total correspondencia con los soportes entregados al equipo auditor de la CGR.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron contingencias legales frente a la fiscalización de los recursos públicos mediante la estructuración rigurosa de las afirmaciones y salvaguardas institucionales suscritas por el Gobernador (E).

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente el documento institucional para su remisión formal a la Contraloría General de la República, cumpliendo con los presupuestos exigidos para el trámite de cobro por la prestación de servicios profesionales.

EVIDENCIA:



Fecha de la actuación: Julio de 2026 (con base en la suscripción del oficio y la expedición del Decreto 0182 de 2026).

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el oficio de respuesta y certificación institucional dirigido al Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte de la Contraloría General de la República, en el marco de la auditoría de cumplimiento al SGP Educación Casanare y Yopal, vigencia 2025.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones constitucionales y legales de Alexi Yesid Duarte Torres en su calidad de Gobernador (E) del Departamento de Casanare, acreditado mediante el Decreto 0182 del 10 de julio de 2026.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron las directrices del proceso auditor de la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP Educación, Propósito General, PAE e infraestructura financiada con recursos nacionales y territoriales.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de las declaraciones de responsabilidad, entrega oportuna de información válida e integral, y la ausencia de irregularidades o riesgos de corrupción administrativa exigidos por el órgano de control.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que las declaraciones oficiales de la administración departamental guardaran total correspondencia con los soportes entregados al equipo auditor de la CGR.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron contingencias legales frente a la fiscalización de los recursos públicos mediante la estructuración rigurosa de las afirmaciones y salvaguardas institucionales suscritas por el Gobernador (E).

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente el documento institucional para su remisión formal a la Contraloría General de la República, cumpliendo con los presupuestos exigidos para el trámite de cobro por la prestación de servicios profesionales.

EVIDENCIA



RESOLUCIÓN No

"Por la cual se autoriza una nueva prórroga para la ejecución de una transferencia"
T00.15.15

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 027 de 2022, las resoluciones 0229 de 2025 y la resolución 0061 del 2026, y

CONSIDERANDO

Que el despacho del señor Gobernador expidió la Resolución 0228 del 26 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos a la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de Tauramena - Casanare", para el desarrollo y ejecución del foro educativo denominado "FORTALECIMIENTO DEL TRÁNSITO DE LA EDUCACIÓN MEDIA A LA SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que el acto anteriormente mencionado se encuentra soportado en ficha de transferencia No. T0044 de 2025, objeto: "REALIZAR EL FORO EDUCATIVO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL TRÁNSITO DE LA EDUCACIÓN MEDIA A LA SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", documento que estableció en su numeral 5.4 que el plazo de ejecución de la misma corresponde de cuatro (4) meses.

Que mediante la Resolución 0061 del 2026, la Gobernación de Casanare autorizó una prórroga al plazo de ejecución establecido por la ficha de transferencia No. T0044 de 2025, por un término de tres (3) meses, con fin de garantizar la realización de foro denominado "FORTALECIMIENTO DEL TRÁNSITO DE LA EDUCACIÓN MEDIA A LA SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Fecha de la actuación: 10 de julio de 2026.

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente la circular interna firmada por el Gobernador de Casanare, emitida como acción de mejora en el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados (vigencia 2025, hallazgo HA5), para establecer lineamientos, directrices, responsabilidades y fechas máximas de entrega del informe de gestión trimestral y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones legales del Gobernador del Departamento de Casanare y del Director Departamento Administrativo de Planeación para impartir directrices de obligatorio cumplimiento a las secretarías, jefaturas y unidades ejecutoras.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1757 de 2015 sobre participación ciudadana y control social.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de los elementos formales de la circular, la inclusión de formatos institucionales de seguimiento (FO-PDD-04, FO-PDD-05, FO-PDD-64, FO-PDD-62, entre otros) y el cronograma detallado por trimestres.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que las directrices sobre los plazos y responsabilidades de reporte físico y financiero guardaran armonía con los requerimientos del plan de mejoramiento institucional ante los órganos de control.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se mitigaron contingencias asociadas al incumplimiento de metas de producto y deficiencias en la ejecución de recursos públicos mediante la estandarización de los canales y fechas de entrega de información.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente la circular interna para su emisión oficial y socialización a las dependencias responsables, cumpliendo con los presupuestos exigidos para el trámite de cobro por prestación de servicios profesionales.

EVIDENCIA:



100-40
Yopal, 10 de julio de 2026

CIRCULAR

CIRCULAR
FD-027-19
19-04-2014
V.62

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES
TECNICOS Y GERENTES

ASUNTO: LINEAMIENTOS, DIRECTRICES, RESPONSABILIDADES Y FECHA MÁXIMA
DE ENTREGA DEL INFORME DE GESTIÓN TRIMESTRAL, CON EL FIN DE
FORTALECER LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y MEJORAR LA
ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

Atento saludo,

El Gobernador del Departamento de Casanare, dando cumplimiento al plan de mejoramiento en el marco de la auditoría financiera de gestión y resultados a la gobernación de Casanare, vigencia 2026, referente al hallazgo HAS EJECUCIÓN DE RECURSOS, SIN CUMPLIMIENTO DE META DE PRODUCTO, estableciendo una de las acciones de mejora lo siguiente:

Acción de mejora: Implementar y socializar una circular interna firmada por el señor Gobernador, dirigida a las dependencias responsables de la ejecución y cumplimiento de las metas e indicadores del plan de desarrollo departamental, mediante la cual se establezcan lineamientos, directrices y responsabilidades y fecha máxima de entrega del informe de Gestión trimestral, con el fin de fortalecer los mecanismos de seguimiento, mejorar la articulación institucional.

Fecha de la actuación: 16 de julio de 2026 (con base en la fecha de firma del representante de la compañía en el documento).

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el Convenio de Cooperación No. 1487 (o 1847) celebrado entre el Departamento de Casanare y la compañía Verano Energy (Switzerland) AG Sucursal, enfocado en articular esfuerzos e inversiones para el desarrollo social y económico, incluyendo la intervención en el puente Las Camelias.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones constitucionales y legales de César Augusto Ortiz Zorro como Gobernador de Casanare y representante legal del departamento, conforme al literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

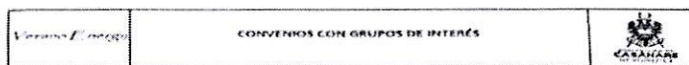
Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron las normas de contratación estatal y las facultades para la suscripción de convenios de cooperación con entidades del sector privado orientados al beneficio de las comunidades de la zona de influencia.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de los elementos legales de los comparecientes, la inclusión de los anexos técnicos (presupuesto, plan de intervención, informe técnico de diagnóstico del puente Las Camelias y actas de visita), así como las firmas de los testigos y representantes.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que los compromisos de cooperación interinstitucional guardaran absoluta armonía con los objetivos de desarrollo e infraestructura vial del departamento.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron contingencias legales asociadas a la ejecución de convenios con personas jurídicas extranjeras y sucursales en Colombia mediante la verificación de la representación legal y capacidad de contratación sin limitaciones.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente el convenio de cooperación para su perfeccionamiento y firma, cumpliendo con los presupuestos exigidos para el trámite de cobro por la prestación de servicios profesionales



**CONVENIO COOPERACIÓN No. 1487
SUSCRITO ENTRE LA COMPAÑIA VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL Y
EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

Entre los suscritos, a saber:

- **DEPARTAMENTO DEL CASANARE**, identificado con NIT. 892.099.216-6 (en adelante el "DEPARTAMENTO"), representado en este acto por CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.430.821 expedida en Yopal (Casanare), Gobernador del Departamento de Casanare según consta en la Credencial emitida por los miembros de la Comisión Electoral General del Consejo Nacional Electoral, fechada el 8 de noviembre de 2023 y acta de posesión número 001 del 1 de enero del 2024, debidamente facultado para la suscripción de esta actuación según lo consignado en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien obra como gobernador del DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentra autorizado para suscribir convenios, según lo confiere la ley, en calidad de representante del Departamento.
- **VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL** (en adelante la "COMPAÑIA"), con NIT. 900.331.322-1, Sucursal de una Sociedad Extranjera, debidamente establecida en Colombia, según Escritura Pública Número 6907 de fecha 22 de diciembre de 2009 de la Notaría Sexta (6) del Circuito Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de diciembre de 2009 bajo el número 183.943 del libro VI, representada en este acto por RAFAEL ERNESTO PINTO BERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.159.728, quien actúa en calidad de Mandatario General Suplente y de acuerdo con el certificado de existencia y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios sin limitación alguna en representación legal de la COMPAÑIA.

El DEPARTAMENTO y la COMPAÑIA, quienes individualmente se podrán denominar como la "Parte" y en conjunto como las "Partes", han decidido celebrar el presente Convenio de

Fecha de la actuación: Julio de 2026.

Descripción de la actividad: Se elaboró y revisó jurídicamente el proyecto de resolución por medio del cual se otorga la autorización expresa al Gobernador de Casanare para contratar con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en estricto cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política.

Revisión de la competencia: Se verificaron las atribuciones constitucionales y legales del Gobernador del Departamento de Casanare consagradas en los artículos 209, 305 y 355 de la Constitución Política.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Se analizaron las disposiciones del Decreto 092 de 2017 sobre la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés público, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

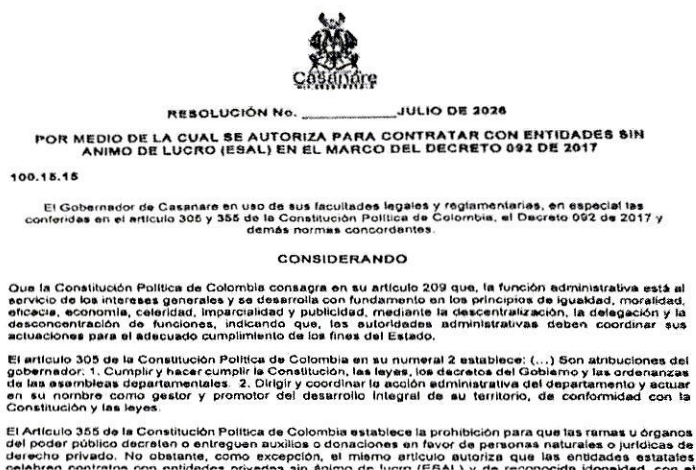
Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Se revisó el cumplimiento de los elementos de motivación y la inclusión de las firmas de revisión y aprobación de la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer, la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Técnica de Inclusión y Desarrollo Social.

Análisis de la coherencia administrativa: Se validó que la autorización especial guardara absoluta concordancia con los planes de desarrollo y los programas de interés público orientados a la inversión social en el departamento.

Evaluación de riesgos jurídicos: Se previnieron contingencias legales relacionadas con la prohibición de otorgar auxilios o donaciones, garantizando que el vínculo con las ESAL se enmarque estrictamente bajo las excepciones y modalidades de selección permitidas por la ley.

Resultado de la gestión: Se estructuró y avaló jurídicamente la resolución de autorización para la firma del Gobernador, cumpliendo con los presupuestos exigidos para el trámite de cobro por la prestación de servicios profesionales

EVIDENCIA:



3. Asistir, atender y asesorar jurídicamente las reuniones acordadas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la gestión administrativa en particular, el acompañamiento en los procesos de seguimiento a la gestión contractuales.

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de resolución que actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Casanare, modifica la Res. 0308 de 2016 y deroga la Res. 0153 de 2024.

Revisión de la competencia: Validación de facultades de la Gobernadora (E) Aydee Soler Sanabria (Decreto 0148 de 2026) fundamentadas en los arts. 209 y 305 de la C.P. y Ley 2200 de 2022.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen frente al art. 12 de la Ley 1503 de 2011, Decreto 2106 de 2019 y Res. 40595 de 2022 para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y SGSST.

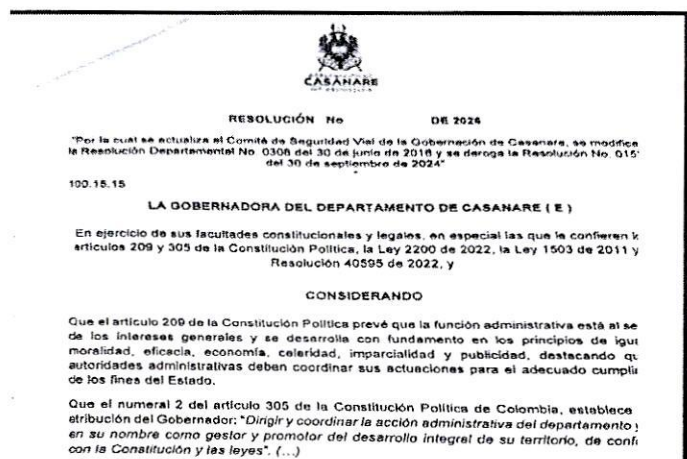
Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del código de calidad 100.15.15 y la cadena de vistos buenos de Secretaría General, Oficina Jurídica y Asesores.

Análisis de la coherencia administrativa: Adecuada actualización de la estructura del Comité frente al tamaño y flota automotor de la entidad.

Evaluación de riesgos jurídicos: Saneamiento del ordenamiento interno mediante la derogatoria expresa de la Res. 0153 de 2024 para evitar duplicidad normativa.

Resultado de la gestión: Emisión de viabilidad jurídica favorable para la firma de la resolución reglamentaria

Evidencia



Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de decreto que modifica el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal 2026, realizando un traslado presupuestal (contra crédito y crédito).

Revisión de la competencia: Validación de las facultades conferidas a la Gobernadora (E) Aydee Soler Sanabria (designada mediante Decreto No. 0148 de 2026) en el marco de la Ordenanza No. 027 de 2022 y Decretos 0419, 0422 y 0458 de 2025.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen frente al Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ordenanza No. 027 de 2022 y los artículos que regulan las modificaciones, traslados y redistribuciones presupuestales sin alterar el monto global asignado.

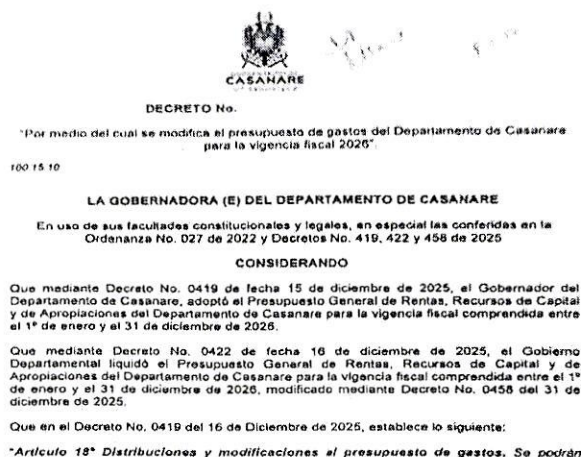
Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del código 100.15.10, inclusión de la Resolución No. 0575 de 2026 de Secretaría General, la certificación de no compromiso de partidas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP No. 2602237) y la cadena de vistos buenos correspondientes.

Análisis de la coherencia administrativa: Validación de la fundamentación técnica y presupuestal para reasignar rubros con el fin de fortalecer gastos operativos esenciales (servicios públicos, mantenimiento y nómina).

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación de la idoneidad y soporte del contracrédito para evitar el desfinanciamiento de obligaciones previamente contraídas por la entidad.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma y expedición del decreto

Evidencia



Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de Resolución No. 097 del 19 de junio de 2026, por la cual se autoriza un contracrédito presupuestal en los gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador.

Revisión de la competencia: Validación de las facultades conferidas a la Gobernadora (E) Aydee Soler Sanabria (designada mediante Decreto No. 0148 de 2026) en el marco de la Ordenanza No. 027 de 2022.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen de concordancia con la Ordenanza No. 027 de 2022 y los Decretos Liquidador y Modificatorios del Presupuesto (Decretos No. 0419, 0422 y 0458 de 2025).

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del código 100.15.15, la orden de remisión de copia a la Dirección de Presupuesto (Art. 2), fecha de expedición y cadena de elaboración y revisión.

Análisis de la coherencia administrativa: Validación de la fundamentación técnica para el traslado de recursos orientado a fortalecer la contratación de personal de apoyo en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación de la no alteración del monto global del presupuesto de gastos y el uso de fuentes autorizadas (Ingresos Corrientes de Libre Destinación).

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma y expedición de la resolución

Evidencia



Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de Resolución No. 0099 del 23 de junio de 2026, por la cual se reconoce y compensa en dinero un periodo vacacional causadas y no disfrutadas a una funcionaria de la entidad.

Revisión de la competencia: Validación de las facultades del Gobernador del Departamento de Casanare como autoridad nominadora y director de la administración departamental (Art. 305 Num. 2 y 7 C.P.).

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen de conformidad con el Art. 209 de la C.P. (principios de la función pública), Ley 2200 de 2022, Decretos 1045 de 1978 (Arts. 8 y 20 sobre compensación por necesidad del servicio), Decreto 1083 de 2015 y Decreto 229 de 2016 (bonificación especial de recreación).

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del código 100.15.15, inclusión del memorando de solicitud (N° 0238 del 10 de junio de 2026), orden de pago a las Direcciones de Presupuesto y Tesorería, notificación a Talento Humano y revisión técnica en la cadena de firmas.

Análisis de la coherencia administrativa: Validación de la fundamentación expuesta en el expediente respecto a las responsabilidades operativas y la necesidad del servicio que justifican la medida excepcional de pago en dinero para evitar traumatismos en la entidad.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación de la liquidación oficial realizada por la Dirección de Talento Humano conforme a las bases salariales e ítems de ley regulados.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma y expedición de la resolución por parte del Gobernador Cesar Augusto Ortiz Zorro.

Evidencia:



Fecha de la actuación: 25 de junio de 2026

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de decreto por el cual se reglamenta la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (adicionada al Estatuto de Rentas mediante Ordenanza No. 014 de 2025).

Revisión de la competencia: Validación de la potestad reglamentaria del Gobernador Cesar Augusto Ortiz Zorro en virtud del Num. 12 del Art. 119 de la Ley 2200 de 2022 y el Art. 305 (Nums. 1 y 11) de la Constitución Política.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen conforme al régimen de autonomía territorial (Art. 287 C.P.), Ley 2200 de 2022, Ordenanza No. 027 de 2023 y Ordenanza No. 014 de 2025.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del código 100.15.10, articulado reglamentario (34 artículos), facultades operativas a la Secretaría de Hacienda (Art. 33) y cadena de revisión de la Dirección Técnica de Rentas, Secretaría de Hacienda y Oficina Jurídica.

Análisis de la coherencia administrativa: Validación del marco técnico expedido para fijar las reglas operativas, sistemas de información, mecanismos de reporte, facturación y recaudación a través de las empresas comercializadoras de servicios públicos sin desbordar los elementos tributarios fijados por la Asamblea.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación del respeto estricto a la potestad reglamentaria para evitar invasión de competencias de la Asamblea Departamental en materia de creación de elementos sustantivos del tributo.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma y sanción del decreto reglamentario.

Evidencia:



Descripción de la Actividad: Revisión y control normativo del proyecto de oficio administrativo de fecha 06 de julio de 2026, emitido por el Gobernador de Casanare y dirigido al Director Territorial Meta y Llanos Orientales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Revisión de la Competencia: El Gobernador del Departamento de Casanare actúa en ejercicio de sus facultades de representación institucional y coordinación

interadministrativa para articular las medidas de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima en el departamento.

Estudio del Marco Constitucional y Legal Aplicable: Se constató la conformidad de la comunicación con las disposiciones que regulan la política pública de víctimas, así como con las directrices de interoperabilidad y gestión de información a través de la Subdirección Red Nacional de Información (VIVANTO) de la UARIV.

Verificación de los Requisitos Formales del Acto Administrativo: El documento cumple con el formato institucional (FO-GD-01 V.02), la identificación del destinatario, la notificación formal con los datos completos del colaborador designado (Néstor José Rincón Contreras), los anexos requeridos (cédula y Resolución No. 0692 de 2025) y la respectiva cadena de firma, revisión y proyecto.

Análisis de la Coherencia Administrativa: Se verificó la idoneidad técnica y administrativa de la designación para asegurar el canal oficial de reporte, trámite de alertas, solicitudes de información y acceso a herramientas del sistema VIVANTO en beneficio de la población víctima del departamento.

Resultado de la Gestión: Se otorgó concepto favorable y visto bueno de revisión jurídica al oficio de notificación institucional para la firma del Gobernador de Casanare



CASANARE
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

Yopal, 6 de julio de 2026

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No.

DICHO
FREDY HERNAN PEREZ
Director territorial Meta y Llanos Orientales
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Villavicencio

ASUNTO: Notificación del colaborador designado por la Gobernación de Casanare

Respetado Director Teniente,

Para continuar garantizando las medidas de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima ubicada en el departamento de Casanare, atentamente compartimos el nombre del colaborador designado del ente territorial que será el encargado de (i) Disponer las fuentes de información solicitadas por la Unidad para las Víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información; (ii) Generar las alertas oportunamente cuando las fuentes de información o herramientas presenten alguna modificación o no se puedan disponer en los tiempos pactados; (iii) Gestionar, canalizar y autorizar los formatos para el acceso a las herramientas de la Subdirección Red Nacional de Información (VIVANTO); (iv) Canalizar todas las solicitudes de información requeridas por la entidad territorial y demás acciones necesarias a fin de garantizar la efectividad de los procesos de intercambio de información e interoperabilidad desde la UARIV hacia el ente territorial. Los datos del colaborador son:

Nombre	NÉSTOR JOSÉ RINCÓN CONTRERAS
Cédula de ciudadanía	9 658 836
Resolución	0692 de 2025

Actividad asociada: Acompañamiento a mesa de trabajo con la Secretaría de Hacienda Departamental el 08 de julio de 2026, relacionada con el análisis y revisión de pasivos contingentes.

4. Asesorar y desarrollar la revisión de los actos administrativos y documentos para la firma del Gobernador, que guarden relación con los objetivos y funciones de la entidad y con el ejercicio de sus competencias.

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad, viabilidad jurídica y revisión técnica (ejecutado en el ciclo de reporte) al proyecto de oficio institucional dirigido a la empresa Geopark S.A.S., mediante el cual se gestiona el apoyo de horas máquina y ayudas humanitarias para mitigar los impactos de la temporada de lluvias.

Revisión de la competencia: Validación de la facultad de representación de la Gobernadora Encargada (E) Aydee Soler Sanabria (Decreto No. 0148 de 2026) para gestionar cooperación y apoyo con el sector privado en el marco de la gestión del riesgo.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen de concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los principios de subsidiariedad, concurrencia y corresponsabilidad con la empresa privada.

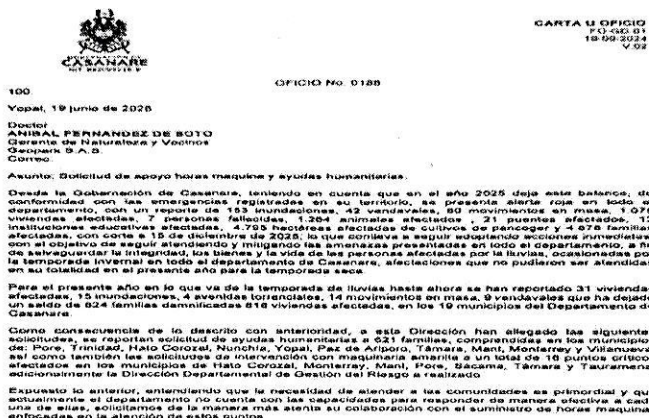
Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del formato institucional FO-GD-01 (V.02 del 19-09-2024), código de calidad 100, y la debida radicación bajo el Oficio No. 0188 del 19 de junio de 2026.

Análisis de la coherencia administrativa: Consolidación de la trazabilidad técnica provista por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (Proyectó: Director Wilson Eduardo Porras Estrada), sustentada en los balances consolidados del año 2025 (153 inundaciones, 4.876 familias afectadas) y el consolidado del año 2026 (824 familias damnificadas y 818 viviendas afectadas en los 19 municipios).

Evaluación de riesgos jurídicos: Control de legalidad sobre la fundamentación fáctica del oficio, verificando que las solicitudes de apoyo (ayudas para 621 familias en 10 municipios y maquinaria amarilla para 16 puntos críticos en 7 municipios) no comprometan contractualmente a la entidad territorial ni generen obligaciones presupuestales directas, garantizando que el mecanismo se configure bajo el esquema de cooperación y apoyo de responsabilidad social empresarial sin contraprestación.

Resultado de la gestión: Emisión de viabilidad jurídica favorable, refrendando el circuito de control técnico del Despacho (Revisión a tu cargo como Asesora de Despacho y Proyección de la Dirección de Gestión del Riesgo), quedando el documento listo para la firma de la Gobernadora (E)

EVIDENCIA



Descripción de la actividad: Control previo de legalidad y revisión técnica a la solicitud de CDP, tramitada por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Análisis de fuentes de financiación: Validación del respaldo presupuestal desglosado en:

ICLD departamentos para FONPET (\$500.000.000,00).

Fuente 13111105 (\$180.000.000,00).

Recursos del Balance de Destinación Específica por acto administrativo (\$48.286.000,11).

Evaluación de riesgos y forma: Constatación del uso del formato FO-AB-01 (V2) del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, verificación de la competencia de la Gobernadora (E) Aydee Soler Sanabria y refrendación del circuito de vistos buenos a cargo de la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica (Karen Sofía Santafé Agudelo).

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica favorable para la expedición del CDP y posterior transferencia de recursos al Fondo.

Evidencia

		SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
		FIC: AR-04 2014.01.03 02	
		Pág. 01/06 - 17/03/23	
PROCESO: ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS			
Dependencia Que Solicita		SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	
Código Y Nombre Presupuestal			
7.E4.45.4503.1000.202400056500 34.0.123401.01.2.3.2.025	FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$500.000.000,00	
7.E4.45.4503.1000.202400056500 34.0.13111105.01.2.3.2.025	FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$180.000.000,00	
7.E4.45.4503.1000.202400056500 34.0.133200.01.2.3.2.025	FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$46.286.000,11	
Nombre Del Proyecto		Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare	
Código SSEPI O Código SUFP		2024005650034	
Descripción Objeto A Contratar		Valor	
El Departamento de Casanare, a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, requiere realizar los trámites necesarios para transferir recursos al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, con el fin de cofinanciar acciones tendientes al fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare.		\$726.286.000,11	
Total		\$726.286.000,11	
FUENTE DE FINANCIACIÓN			
13111105		\$180.000.000,00	

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al oficio de gestión ante Geopark S.A.S. para el apoyo con horas máquina y ayudas humanitarias por emergencia invernall.

Revisión de la competencia: Validación de la facultad de la Gobernadora (E) Aydee Soler Sanabria (Decreto 0148 de 2026) para solicitar cooperación.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Verificación frente al Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y principio de corresponsabilidad.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del formato institucional FO-GD-01 V.02 y consecutivo de radicación oficial.

Análisis de la coherencia administrativa: Validación de los balances técnicos de afectación por lluvias 2025 y 2026 aportados por la Dirección de Gestión del Riesgo.

Evaluación de riesgos jurídicos: Constatación de que la gestión no genere obligaciones presupuestales ni contraprestaciones contractuales para la entidad.

Resultado de la gestión: Emisión de viabilidad jurídica favorable para la firma del oficio.

Evidencia:



RESOLUCIÓN No. 2026

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo"

100 15 15

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art.
2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00545 del 01 de junio de 1995, la señora MARIA YANED RIVERA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.428.512 de Yopal, Casanare, fue nombrada en el empleo denominado Kardista de la Sección de Almoción, adscrita a la Secretaría General de la Gobernación de Casanare, código 25508, y tomó posesión según consta en el Acta de Posesión No. 164 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 0025 del 04 de septiembre de 1996 y oficio de fecha 12 de septiembre de 1996, la señora MARIA YANED RIVERA DIAZ fue inscrita en el escalafón de la Carrera Administrativa, en el empleo de Kardista.

Que mediante Decreto No. 00548 de 1997 y Acta de Posesión No. 0298 del 31 de octubre de 1997, la señora MARIA YANED RIVERA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.428.512 de Yopal, fue incorporada al empleo de Auxiliar Administrativo, Código 5010, Grado 10, en la planta de la Gobernación de Casanare.

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a la Acta de Liquidación de Indemnización de Seguro con La Previsora S.A. (Siniestro No. 21039-26-26 / OnBase 328098) por \$66.120.266,00.

Revisión de la competencia: Validación de la representación legal de la Gobernadora (E) Aydee Soler Sanabria para suscribir el paz y salvo y la aceptación indemnizatoria.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen frente al Código de Comercio (régimen de seguros y subrogación) y la contratación estatal para la recuperación patrimonial de bienes públicos.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del formato institucional FO-ADS-017-1 de La Previsora S.A. y el diligenciamiento de los datos de la póliza y el siniestro.

Análisis de la coherencia administrativa: Validación técnica de los amparos por reparación (\$55.500.000) y movilización (\$14.100.280), aplicando el deducible del 5% (\$3.480.014) por la afectación de la excavadora Link Belt 210X2 (código 01-10).

Evaluación de riesgos jurídicos: Blindaje en la instrucción del giro directo al proveedor Daniel Alfonso Dallos Suarez (NIT 1.006.554.591-1) y la obligación de acreditar facturas para no perder el reconocimiento del IVA.

Resultado de la gestión: Emisión de viabilidad jurídica favorable para la firma del paz y salvo suscrito el 16 de junio de 2026

EVIDENCIA:

**LIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA POLIZA No. 1001518
SINIESTRO No 21035-26-26 CARO ONBASE No 328098**

Vs. AYDEE SOLER SANABRIA (Nombre Asegurado o del representante legal de la entidad asegurada), mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 47.432.837 de VOTAL (Municipio) CASANARE (Departamento) obrando en mi propio nombre y representación LA GOBERNACION DE CASANARE (asegurado persona natural) / en nombre y representación de la sociedad LA GOBERNACION DE CASANARE (asegurado es persona jurídica), en mi condición de SECRETARÍA DE GOBIERNO (cargo) y como tal representante legal de la entidad, calidad que acredito con el certificado de la Cámara de Comercio de (ciudad de expedición) resolución de nombramiento y/o copia de la parte pertinente de los estatutos/ que adjunto, manifiesto que acepto como indemnización la suma única de SESENTA Y OCHO MIL DÍCEIS Y SEIS PESOS EN MONEDAS LEGALES A SU VALOR (\$ 68.120.264), de acuerdo con la siguiente:

LIQUIDACIÓN		
Amparo Afectado: COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA		
REPARACIÓN COTIZACIÓN CHECKING CARS	\$	55.500.000
MOVILIZACIÓN DE EQUIPO	\$	14.100.280
SUBTOTAL	\$	69.600.280
DEDUCIBLE 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMML	\$	3.480.014
VALOR TOTAL PERDIDA A INDEMNIZAR	\$	66.120.264

Lo anterior, en virtud del siniestro ocurrido el lunes, 8 de septiembre de 2025, con ocasión la afectación de la máquina Escavadora LINK BELT 210X2, MODELO 2014, código interno No 01-10 y No. de serie LBK21005ND HEX2157, amparado bajo la Póliza arriba indicada.

Expresamente manifiesto que:

- Una vez recibido efectivamente de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS el pago del valor de la indemnización, la declaro a paz y salvo por las obligaciones que contrae al suscribir la póliza.

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a la comunicación de designación de supervisión y extracto del Acta de Concertación No. 100.02.26-021 del 26 de mayo de 2026 suscrita con CORPORINOQUIA.

Revisión de la competencia: Validación de la legitimación y firma del Gobernador Cesar Augusto Ortiz Zorro y la Directora General de CORPORINOQUIA, Diana Carolina Mariño Mondragón, para contraer compromisos ambientales institucionales.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen frente a la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y la normatividad ambiental vigente para la concertación de medidas de compensación por uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del formato institucional GIS-FOR-010 V05, tabla de notificaciones y designación formal del Subdirector Heiler Martín Ricaurte Avella como supervisor.

Análisis de la coherencia administrativa: Alineación de los compromisos adquiridos para compensar permisos, concesiones y autorizaciones ambientales otorgados al Departamento de Casanare.

Evaluación de riesgos jurídicos: Blindaje en la definición de canales oficiales de notificación (medioambiente@casanare.gov.co) y fijación de responsabilidades de seguimiento normativo.

Resultado de la gestión: Emisión de viabilidad jurídica favorable para la validez y ejecución de los compromisos de concertación ambiental.

EVIDENCIA:

Yopal,

PARA: HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: Designación Supervisión de Acta de Concertación No. 100.02.26-021 del 26 de mayo de 2026.

Cordial Saludo,

De manera atenta y en calidad de Directora General, le comunico que tal y como lo menciona en el numeral VIII del Acta de Concertación No. 100.02.26-021 del 26 de mayo de 2026, a partir de la fecha ha sido designado como Supervisor del Acta que se describe a continuación:

No.	No. ACTA	OBJETO
1	ACTA DE CONCERTACIÓN No. 100.02.26-021 del 26 de mayo de 2026.	CONCERTAR LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN IMPUESTAS POR CORPORINOQUIA CON OCASIÓN DE LOS PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE HAN

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al oficio de certificación y compromiso de asignación de recursos de Regalías Directas dirigido a la Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) para el ajuste de incremento en el valor del proyecto BPIN 2013000100130.

Revisión de la competencia: Validación de las facultades del Gobernador Cesar Augusto Ortiz Zorro como representante legal de la Gobernación de Casanare y entidad cooperante/ejecutora del proyecto.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen conforme a la normatividad del Sistema General de Regalías (SGR) y los procedimientos reglamentarios para la cofinanciación y aprobación de ajustes presupuestales ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación de la estructura formal del documento (código 100), destinatario oficial (Bogotá D.C.), firma del Gobernador y visto bueno de revisión técnica del Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Alexi Yesid Duarte Torres).

Análisis de la coherencia administrativa: Validación de la fundamentación para respaldar la ejecución del proyecto denominado "Asistencia obtener variedades de arroz más productivas, tolerantes a los efectos del cambio climático y a los problemas de sanidad Aguazul, Casanare, Orinoquía".

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación de que el compromiso condicione los trámites de aprobación presupuestal a la decisión formal del OCAD de CTel, protegiendo la disponibilidad de las asignaciones de regalías directas.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la remisión del oficio formal a la instancia nacional



100

Yopal,

Señores
Secretaría Técnica OCAD de CTel
Calle 26 No. 57 - 83
Torre 8 - Pisos del 2 al 6
Bogotá D.C.

Asunto: Compromiso de destinación de recursos de Regalías Directas para el ajuste de incremento en el valor total del proyecto con código BPIN 2013000100130.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la Gobernación de Casanare y en mi calidad de cooperante en la ejecución del proyecto de inversión denominado "ASISTENCIA OBTENER VARIEDADES DE ARROZ MÁS PRODUCTIVAS, TOLERANTES A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LOS PROBLEMAS DE SANIDAD AGUAZUL, CASANARE, ORINOQUIA" CON CÓDIGO BPIN "2013000100130", cuyo ejecutor es el Departamento de Casanare y con el propósito de garantizar los recursos requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto aprobado, certifico que:

La Gobernación de Casanare asume el compromiso de destinar la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.194.269.063,00), provenientes de la fuente de Regalías Directas, para la cofinanciación del ajuste de incremento en valor, que se presenta para consideración de los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema

Fecha de la actuación: 25 de junio de 2026

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al documento de aceptación de liquidación de indemnización de seguro todo riesgo contratista ante La Previsora S.A. Compañía de Seguros, por el siniestro de la maquinaria Excavadora Link Belt (ocurrido el 8 de septiembre de 2025).

Revisión de la competencia: Validación de la capacidad jurídica y representación legal del Gobernador Cesar Augusto Ortiz Zorro para suscribir la aceptación de la indemnización y otorgar el paz y salvo a la aseguradora.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen bajo el régimen de seguros, responsabilidad extracontractual y normatividad sobre la indemnización de bienes públicos amparados por pólizas estatales.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del diligenciamiento del formato estándar FO-ADS-017, la especificación de amparos, deducibles, valores aprobados y la firma del representante legal.

Análisis de la coherencia administrativa: Validación de la coincidencia entre los valores descontados por deducible, la orden de pago/giro al proveedor de reparación y las cotizaciones aportadas en el expediente del siniestro No. 21039-26-26.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación de las cláusulas de desistimiento de acciones judiciales/extrajudiciales y la obligación contractual de soportar la reinversión mediante facturas formales de reposición.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma de la aceptación y trámite del desembolso indemnizatorio

Evidencia:

LIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA POLIZA No. 1001918
BIENESTRO No 21039-26-26 CASO ONDASE No 328098

Yo, CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO (Nombre Asegurado o del representante legal de la entidad asegurada), mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9.430.821 de YOPAL (Municipio) CASANARE (Departamento), obrando en mi propio nombre y representación LA GOBERNACIÓN DE CASANARE (asegurado persona natural) / en nombre y representación de la sociedad LA GOBERNACIÓN DE CASANARE (asegurado es persona jurídica), en mi condición de GOBERNADOR (cargo) y como tal representante legal de la entidad, calidad que acredito con el certificado de la Cámara de Comercio de YOPAL (ciudad de expedición) resolución de nombramiento y/o copia de la parte pertinente de los estatutos/ que asumo, manifiesto que acepto como indemnización la suma única de \$66.120.266,00 (\$66.120.266,00), de acuerdo con la siguiente:

LIQUIDACIÓN	
Amparo Afectado: COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA	
REPARACIÓN COTIZACIÓN CHECKING CARG	\$ 55.500.000
MOVILIZACIÓN DE EQUIPO	\$ 14.100.260
SUBTOTAL	\$ 69.600.260
DEDUCIBLE 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMML	\$ 3.480.014
VALOR TOTAL PERDIDA A INDEMNIZAR	\$ 66.120.266

Lo anterior, en virtud del siniestro ocurrido el lunes, 8 de septiembre de 2025, con ocasión la afectación de la máquina Excavadora LINK BELT 210X2, MODELO 2014, código interno No 01-10 y No. de serie LBX210Q5ND HEX2157, amparado bajo la Póliza arriba indicada.

Expresamente manifiesto que:

- Una vez recibido efectivamente de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS el pago del valor de la indemnización, la declaro a ser y sobre las obligaciones que contraí al suscribir la póliza.

Descripción de la actividad: Acompañamiento jurídico, asesoría legal y participación activa en la mesa de trabajo relacionada con el caso de infraestructura de la Secretaría de Salud.

Fecha de la actuación: 24 de junio de 2026

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a las certificaciones expedidas por el Gobernador de Casanare requeridas en el marco del Sistema General de Regalías (SGR) para el proyecto "Construcción Fase II de la Infraestructura del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudadela La Bendición y Zona Sur Occidental del Municipio de Yopal".

Revisión de la competencia: Validación de las facultades legales del Gobernador Cesar Augusto Ortiz Zorro para certificar las condiciones técnicas, presupuestales y de sostenibilidad del proyecto ante el SGR.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen de conformidad con la normatividad reglamentaria vigente del Sistema General de Regalías (SGR) aplicable a proyectos de infraestructura de saneamiento básico.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del uso del formato institucional FO-GD-04, sello de radicado No. 092 de la Oficina Asesora Jurídica,

soportes técnicos del Secretario de Infraestructura y la cadena de vistos buenos y revisiones (Dirección del Banco de Programas y Proyectos, DAP y Oficina Jurídica).

Análisis de la coherencia administrativa: Validación técnica e institucional de la no exigencia de Plan de Sostenibilidad específico (al incorporarse a la red operada por el prestador del servicio público) y de la correspondencia de los precios unitarios con la Resolución No. 0122 de 2025 y promedios de la región.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación de la consistencia documental frente a los requerimientos normativos del SGR para asegurar la viabilización del proyecto sin observaciones legales ni presupuestales.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la suscripción y radicación de las certificaciones

Evidencia:



CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

Yopal, 23 de junio de 2026

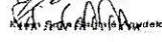
EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CERTIFICA QUE:

El proyecto "CONSTRUCCIÓN FASE II DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE LA BENDICIÓN Y ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" no requiere la formulación de un Plan de Sostenibilidad específico, dado que su alcance corresponde a la construcción e instalación de conexiones domiciliarias al sistema de alcantarillado existente, infraestructura que una vez ejecutada entra a formar parte de la red operada por el prestador del servicio público.

Esta certificación se expide en Yopal a los veintitrés (23) días de junio de 2026, en cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Regalías.

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VaBo: 
VofBo: 

Fecha de la actuación: 23 de junio de 2026

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a las certificaciones expedidas por el Gobernador de Casanare requeridas por el Sistema General de Regalías (SGR) para el proyecto "Construcción y ejecución de la Fase 1 de las acciones requeridas para garantizar disposición final a corto plazo de los residuos sólidos domiciliarios en el Relleno Sanitario El Cascajar, en el marco del plan de cierre programado y reconversión de las estructuras existentes en el municipio de Yopal".

Revisión de la competencia: Validación de las facultades legales del Gobernador Cesar Augusto Ortiz Zorro para certificar ante el SGR las condiciones presupuestales, de precios de mercado y de sostenibilidad del proyecto.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen de conformidad con la normatividad reglamentaria vigente del Sistema General de Regalías (SGR) aplicable a proyectos de infraestructura y saneamiento ambiental.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del uso del formato institucional FO-GD-04, la sustentación en el oficio técnico de la Secretaría de Infraestructura (del 09 de junio de 2026) y la cadena de revisiones y aprobaciones del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), el Banco de Programas y Proyectos y la Oficina Asesora Jurídica.

Análisis de la coherencia administrativa: Validación técnica de la no necesidad de un Plan de Sostenibilidad específico (al integrarse a la operación de la EAAAY EICE E.S.P. bajo tarifa regulada por la CRA y norma ambiental de Corporinoquia) y la conformidad de los costos unitarios con la Resolución No. 0122 de 2025 y los precios promedio regionales.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación de la consistencia documental y sustancial para amparar legalmente la viabilidad de la inversión ante las instancias del SGR sin generar contingencias o hallazgos normativos.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma y trámite de las certificaciones.

Evidencia

 CASANARE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Yopal, 23 de junio de 2026	CERTIFICACION FO-GD-04 19-09-2024 V.02
EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	
CERTIFICA QUE:	
El proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR DISPOSICIÓN FINAL A CORTO PLAZO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL RELLENO SANITARIO EL CASCAJAN, EN EL MARCO DEL PLAN DE CIERRE PROGRAMADO Y RECONVERSIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", NO requiere la formulación de un Plan de Sostenibilidad específico, dado que las obras ejecutadas se integran a la Infraestructura operativa del Relleno Sanitario El Cascajar, cuya administración, operación y mantenimiento continúan a cargo de la EAAAY EICE E.S.P., empresa que garantiza la sostenibilidad financiera del servicio a través del esquema tarifario regulado por la CRA, y que cuenta con la capacidad técnica e institucional acreditada para absorber y mantener los activos resultantes del proyecto en el marco de la licencia ambiental vigente (Resolución N.º 500.41.18-0027 de 2016, CORPORINOQUIA) y de los instrumentos de planeación sectorial que rigen la operación y el cierre programado del relleno sanitario regional. Esta certificación se expide en Yopal a los veintitrés (23) días de junio de 2026, en cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Regalías.	

Fecha de la actuación: 9 de junio de 2026

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al diligenciamiento del formato de "Compromiso con la Integridad Contractual Convenios-Aliado" (BCI-F-017) y a la Certificación de Cumplimiento suscrita por el Gobernador de Casanare en el marco del Convenio Específico No. 3044579 suscrito con Ecopetrol S.A.

Revisión de la competencia: Validación de la representación legal ejercida por el Gobernador Cesar Augusto Ortiz Zorro para certificar el cumplimiento de los estándares normativos, de transparencia y de anticorrupción asumidos por el Departamento de Casanare.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen legal conforme al régimen de transparencia y control interno de Ecopetrol S.A., la Cláusula Vigésima Primera (Transparencia, Ética y Cumplimiento) del convenio, las leyes antisoborno nacionales (Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022) y el Código de Ética y Conducta corporativo.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación de los datos del convenio (\$3.757.898.561,00 COP), fecha de celebración (10 de noviembre de 2021), plazo de ejecución y cierre (34 meses y 17 días), verificación del cuestionario de transparencia (respuestas negativas sobre conflictos de interés, inhabilidades o pagos indebidos) y firma de la proyección legal/técnica por la Dirección Técnica de Construcciones.

Análisis de la coherencia administrativa: Validación de la declaración expresa donde se certifica que en la ejecución del proyecto de gas domiciliario rural en Yopal no se han presentado hechos irregulares, pagos fuera de lo pactado, ni presiones o solicitudes indebidas.

Evaluación de riesgos jurídicos: Prevención de responsabilidades contractuales, disciplinarias, fiscales y penales mediante la oportuna ratificación de la conducta ética e integridad contractual exigida para convenios con Ecopetrol S.A.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la suscripción del formulario BCI-F-017 y la certificación institucional dirigida a Ecopetrol S.A.

EVIDENCIA:

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma y expedición de la resolución

EVIDENCIA:



Fecha de la actuación: 22 de junio de 2026

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a las certificaciones institucionales de no cofinanciación previa y de sostenibilidad presupuestal, expedidas por el Gobernador de Casanare para el proyecto "Dotación de mobiliario, menaje, elementos deportivos, material pedagógico, equipos para la modalidad técnica y elementos de expresión cultural en las instituciones educativas del municipio de Aguazul".

Revisión de la competencia: Validación de las facultades del Gobernador César Augusto Ortiz Zorro como representante legal del Departamento de Casanare para expedir certificaciones ante la Agencia de Renovación del Territorio (ART) en el marco de la modalidad de Obras por Impuestos.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen legal bajo los parámetros y requerimientos del mecanismo de Obras por Impuestos regulado para la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y la normatividad del sector educativo.

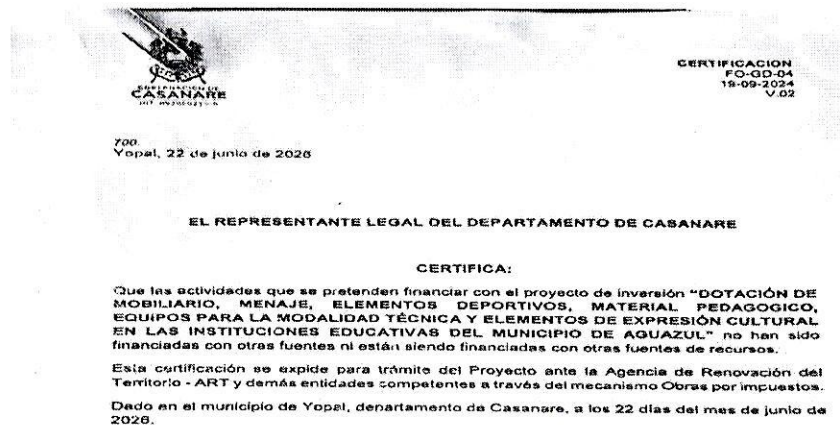
Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del uso del formato institucional FO-GD-04, codificación 700, y las revisiones de la Secretaría de Educación (Secretario de Educación, Dirección Técnica de Calidad Educativa, Dirección Administrativa y Dirección Técnica de Cobertura Educativa).

Análisis de la coherencia administrativa: Validación de la constancia de no duplicidad de fuentes de financiación para las actividades del proyecto y la asunción del compromiso departamental para garantizar los gastos de sostenibilidad y operación con ingresos de naturaleza permanente (incluidos los elementos tecnológicos).

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación de la consistencia documental para evitar doble contabilización de recursos públicos y respaldar legalmente la presentación del proyecto ante la ART sin objeciones en la fase de viabilización.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la suscripción y radicación de las certificaciones

EVIDENCIA



Descripción de la actividad: Control previo de legalidad a la solicitud formal elevada ante la Agencia Nacional de Minería (ANM - Punto de Atención Regional Nobsa) para la reducción temporal en un 50% del volumen anual de producción de materiales de construcción en el título minero de concesión DE3-111 (Cantera Las Tapias, Municipio de Hato Corozal).

Revisión de la competencia: Validación de la personería jurídica e interposición del oficio suscrito por el Gobernador de Casanare, César Augusto Ortiz Zorro, como titular de los derechos mineros del Departamento.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Fundamentación y análisis de viabilidad legal a la luz del Artículo 54 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), relativo a la disminución o suspensión temporal de explotación por circunstancias transitorias de orden técnico o económico.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del uso del formato institucional de carta u oficio FO-GD-01 (V.02), soporte de anexos requeridos (NIT, Acta de Posesión, PDD 2024-2027 y Plan Vial Departamental 2021-2030),

Análisis de la coherencia administrativa: Sustentación técnica de la solicitud basada en: Inactividad de la cantera desde 2010 por lejanía con las vías a intervenir.

Restricciones de acceso y servidumbre sobre predios privados en proceso de sucesión.

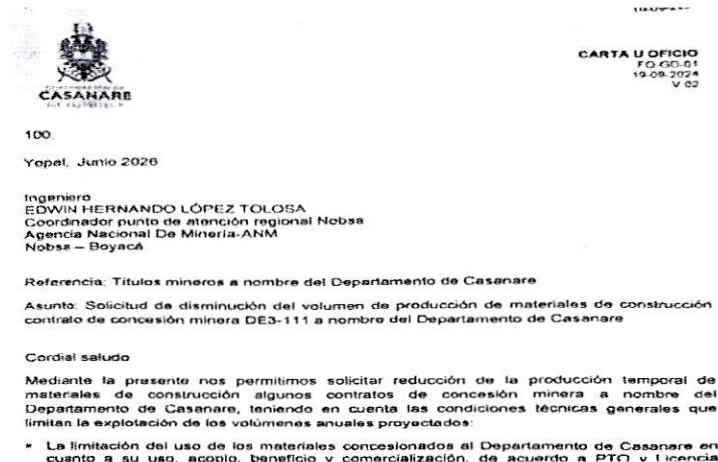
Limitación de uso exclusivo para vías secundarias y terciarias.

Condiciones climáticas de la región que restringen la extracción a cuatro meses promedio al año.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación del cumplimiento del régimen minero para evitar causales de caducidad o sanciones contractuales por parte de la ANM, y permitir el ajuste proporcional en el cálculo y liquidación de la próxima póliza minero-ambiental.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para el trámite y radicación de la solicitud ante la Agencia Nacional de Minería

EVIDENCIA



Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al Memorando No. 578 remitido por la Directora de Talento Humano y al proyecto de oficio dirigido a la Comisionada

Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el cual se formaliza la relación de ajustes efectuados en la plataforma SIMO-OPEC a los empleos de la Gobernación de Casanare.

Revisión de la competencia: Validación de la facultad del Gobernador de Casanare, César Augusto Ortiz Zorro, para suscrita la comunicación oficial dirigida a la CNSC, y de la Directora de Talento Humano (Nini Jhoana Mariño Bernal) para estructurar y validar la información técnica de la planta de personal.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen conforme al régimen de carrera administrativa (Ley 909 de 2004), los acuerdos e instructivos de la CNSC para la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC/SIMO), y la Resolución No. 0091 de 2026 por la cual se adoptó el nuevo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Departamento.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del formato institucional de memorando FO-GD-02 (Memorando No. 578 con recibido en Secretaría Privada el 30/06/2026), el formato de oficio FO-GD-01 (V.02, codificación 100), anexos explicativos y la consolidación de la tabla que detalla empleos, código, OPEC, salarios y folios asignados.

Análisis de la coherencia administrativa: Verificación de la coincidencia entre los compromisos acordados el 7 de mayo de 2026 y la jornada de trabajo virtual realizada el 30 de junio de 2026 con la CNSC para migrar vacantes definitivas (con corte al 30 de abril de 2026), ajustando las fichas del manual de funciones, detalles de provisión transitoria y la solicitud formal de permiso para "crear dependencia" en SIMO-OPEC.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación de la precisión del reporte para garantizar absoluta armonía entre el Manual de Funciones vigente (Res. 0091 de 2026) y el sistema SIMO, previniendo nulidades, reclamos administrativos o bloqueos en los procesos de concurso de méritos.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la revisión, firma y radicación del oficio ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

EVIDENCIA :



MEMORANDO
FOLIO 00002
19.09.2024
V.02

230

MEMORANDO No. 576

Yopal, 30 de junio de 2026

PARA: Aydee Soler Sanabria, Secretaria Privada

DE: Directora de Talento Humano

ASUNTO: Entrega borrador carta donde se relacionan los ajustes realizados en SIMO - OPEC, de acuerdo con el nuevo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Resolución No. 0091 de 2026.

Cordial saludo, hago entrega del borrador de la carta para ser revisada, firmada y enviada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con los ajustes realizados en SIMO - OPEC. Estos cambios se hicieron según el nuevo Manual de Funciones (Resolución 0091 de 2026), según lo acordado en reunión realizada el 7 de mayo con la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cordialmente,

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de decreto para la priorización y aprobación del proyecto BPIN 2026005850009 (20 subsidios de vivienda VIP en sitio propio para población con discapacidad en Aguazul, Tauramena, Villanueva, Maní y Monterrey, con recursos del 20% de Asignaciones Directas del SGR).

Revisión de la competencia: Validación de la facultad del Gobernador de Casanare para priorizar y aprobar directamente proyectos del SGR como entidad territorial beneficiaria.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Examen bajo el Art. 305 C.P., Ley 2200 de 2022 (Art. 119), Ley 2056 de 2020 (Arts. 2 y 27) y Decreto 1821 de 2020.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del código 100.15.10, 13 folios del proyecto y avales técnicos/jurídicos del DAP y la Oficina Asesora Jurídica.

Análisis de la coherencia administrativa: Armonización de las órdenes presupuestales con la Secretaría de Hacienda y notificación formal a la entidad ejecutora asignada.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación del rigor procesal en la asignación de fondos para evitar inconsistencias en el registro del SGR y prevenciones de control fiscal/disciplinario.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma y expedición del Decreto por el Gobernador de Casanare.

Evidencia



DECRETO No. DE FECHA

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No 2026005850009, DENOMINADO APOYO FINANCIERO PARA LA ASIGNACIÓN DE VEINTE (20) BURSÍDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN DIFIO PROPIO URBANO Y RURAL PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, TAURAMENA, VILLANUEVA, MANÍ Y MONTERREY EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la visibilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y ejecución de la actividad de

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al acuerdo de transferencia de bases de datos de usuarios de ENERCA para identificar los sujetos pasivos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ordenanza 014 de 2025).

Revisión de la competencia: Validación de la facultad del Gobernador de Casanare y del Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P. para suscribir el acuerdo.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Fundamentación en los Arts. 15 y 209 C.P., Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y Ordenanza 014 de 2025.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Código 300.07, estructura en cláusulas, tabla de campos SUI y avales de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica.

Análisis de la coherencia administrativa: Definición del mecanismo técnico de entrega mensual vía repositorio en la nube con registros de auditoría para la gestión tributaria directas de la Gobernación.

Evaluación de riesgos jurídicos: Inclusión de cláusulas de indemnidad, confidencialidad, límites de responsabilidad en el tratamiento de datos y contingencia previa ante fallos sobre la Ordenanza 014 de 2025.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma del acuerdo.

Evidencia



300.07

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

Entre **LAS PARTES** que a continuación se presentan:

- I. Por una **PORTE, WILSON ALIRIO RODRIGUEZ GARCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.773.805 de Tunja (Boyacá), actuando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia e identificada con NIT 944.004.575-0 todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare que se adjunta como Anexo No. 1, quien en adelante y para todos los efectos del presente ACUERDO se denominará **"ENERCA S.A. E.S.P."** o **"ENERCA"**, y de la otra,
- II. **CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.430.821 de Yopal (Casanare), actuando en calidad de Representante Legal del departamento de **CASANARE** en su calidad de Gobernador del Departamento de Casanare según Acta de Posesión No. 001 de enero de 2024 expedida por la Asamblea Departamental de Casanare, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT 992.099.216-5, con domicilio en la ciudad de Yopal, debidamente facultado de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en adelante y para todos los efectos del presente acuerdo se denominará **"LA GOBERNACIÓN"** individualmente denominados **PARTE** o conjuntamente denominados **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN** (en adelante el **"ACUERDO"**), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **ENERCA S.A. E.S.P.** es una empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica y gas natural en el departamento de Casanare, y en ejercicio de dicha función cuenta con bases de datos que contienen información personal de sus usuarios.

Fecha de la actuación: Julio de 2026

Descripción de la actividad: Control previo de legalidad al proyecto de resolución para ordenar la transferencia de recursos (\$2.378.428.386,00) a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Departamento, destinados al mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa (BPIN 2024005850083).

Revisión de la competencia: Validación de la facultad del Gobernador de Casanare para ordenar transferencias presupuestales en el sector educativo, conforme a la C.P. (Art. 305), Ley 715 de 2001 y reglamentación aplicable.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Fundamentación en la Ley 715 de 2001 (Arts. 11 y 13), Decreto 1075 de 2015, Ordenanza 008 de 2024 (Plan de Desarrollo 2024-2027) y Ordenanza 027 de 2023 (Estatuto de Rentas - Estampilla Pro Desarrollo Departamental).

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: Constatación del código 100.15.15, estructura en 9 folios, imputación presupuestal del rubro y avales del Secretario de Educación, Dirección de Cobertura y Oficina Asesora Jurídica.

Análisis de la coherencia administrativa: Alineación con la Meta 115 del Plan de Desarrollo y articulación del procedimiento de rendición de cuentas e informes de ejecución a cargo de los rectores ante la Dirección Técnica de Cobertura.

Evaluación de riesgos jurídicos: Verificación del estricto destino exclusivo de los fondos, reglas de contratación bajo el régimen de los Fondos de Servicios Educativos e incorporación de controles y reporte de rendimientos financieros para evitar hallazgos fiscales.

Resultado de la gestión: Emisión de concepto y viabilidad jurídica favorable para la firma y expedición de la Resolución por parte del Gobernador de Casanare. **EVIDENCIA:**

17



RESOLUCIÓN No

"Por la cual se ordena una transferencia a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Departamento de Casanare - Primera Convocatoria 2026"

100 15 16

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y las Ordenanzas 027 de 2023 y 008 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE", aprobado por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 008 del 31 de mayo de 2024, presenta 4 ejes estratégicos, contemplando el Eje 2, Casanare, Inversión Social e Incluye el Sector Seis, Educación, Programa 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA.

Que, en cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 - 2027", la Secretaría de Educación - Dirección de Cobertura ejecuta el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", registrado en el Banco de Programas y proyectos con el código BPIN 2024005850083, objeto: "MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", contemplando como Meta 115 Construir, adecuar y mantener ambientes educativos en los establecimientos educativos de Casanare.

Que la Ordenanza 027 de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare", en su artículo 218 establece que el recaudo de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental debe ser invertido en infraestructura educativa, sanitaria y deportiva de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1988 en la proporción que el gobierno

Fecha de la actuación: 25 de junio de 2026

Descripción de la actividad: Control de legalidad al Acta Ampliación No. 2 de plazo para el cierre y balance final del Convenio 3053323 (redes eléctricas en veredas El Gaque, El Progreso, La Vega, Socococho y Tisagá de Yopal).

Revisión de la competencia: Validación de facultades del Gobernador de Casanare y del representante de Ecopetrol S.A.

Estudio del marco constitucional y legal aplicable: Normas de contratación pública y liquidación de convenios interinstitucionales.

Verificación de los requisitos formales del acto administrativo: ID DocuSign, valor inicial (\$4.606.717.410) e historial de suspensiones/reicios.

Análisis de la coherencia administrativa: Concesión del tiempo necesario para consolidar el balance técnico-financiero final.

Evaluación de riesgos jurídicos: Cláusula de indemnidad donde la Gobernación asume la contratación derivada y sin adición de recursos para Ecopetrol.

Resultado de la gestión: Viabilidad jurídica favorable para la firma del Gobernador.

EVIDENCIA:



**ACTA AMPLIACIÓN No. 2 EN PLAZO PARA EL CIERRE Y BALANCE FINAL DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO ESPECÍFICO No. 3053323**

CONVENIO ESPECÍFICO No. ALIADO(S)	3053323 Departamento de Casanare AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
OBJETO:	\$ 4.606.717.410 Nueve (9) meses
VALOR INICIAL CONVENIO:	31 de marzo de 2023
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	31 de diciembre de 2023
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO	27 de diciembre de 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN No. 1	Cinco (5) meses
OTROSÍ No. 1	Catorce (14) meses a partir de la firma del acta de inicio
PLAZO ADICIONADO OTROSÍ No. 1	31 de mayo de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN CON EL OTROSÍ No. 1	25 de enero de 2024 (45 días calendario)
FECHA DE FINALIZACIÓN No. 2	6 de marzo de 2024
FECHA DE ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL No. 1	10 de marzo de 2024
FECHA DE REINICIO No. 1	13 de julio de 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN No. 2	22 de mayo de 2024 (15 días calendario)
FECHA DE ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL No. 2	6 de junio de 2024 (1 mes)
FECHA DE ACTA DE PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN TOTAL No. 2	5 de julio de 2024 (1 mes)
FECHA DE ACTA DE PRÓRROGA No. 2 DE LA SUSPENSIÓN TOTAL No. 2	

Descripción de la Actividad: Revisión y control normativo del proyecto de Memorando No. 0250 del 22 de junio de 2026, suscrito por la Dirección Técnica de Vivienda Departamental, y del formato de poder especial otorgado ante la Curaduría Urbana No. 2 de Yopal.

Revisión de la Competencia: El Gobernador del Departamento de Casanare posee la representación legal de la entidad territorial propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. 470-149090, contando con la facultad para otorgar apoderamiento especial a la Directora Técnica de Vivienda (adscrita a la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer) conforme al Decreto No. 008 del 03 de enero de 2024.

Estudio del Marco Constitucional y Legal Aplicable: Se constató la conformidad del trámite con la normativa urbanística y procesal vigente para la solicitud de licencias de urbanismo destinadas a proyectos de Vivienda de Interés Prioritaria (VIP), así como las disposiciones sobre representación y otorgamiento de poderes especiales de personas jurídicas ante autoridades administrativas y curadurías urbanas.

Verificación de los Requisitos Formales del Acto Administrativo: El documento cumple con la estructura institucional del formato de memorando (FO-GD-02 V.02), la correcta individualización del predio (cédula catastral y matrícula inmobiliaria), la delimitación de facultades de la apoderada (suscripción de formularios, notificación de actos administrativos, interposición de recursos y radicación de documentos) y los anexos requeridos.

Análisis de la Coherencia Administrativa: Se fundamentó la pertinencia de delegar la representación en la Directora Técnica de Vivienda para agilizar los trámites institucionales ante la Curaduría Urbana Segunda de Yopal, garantizando el desarrollo formal del proyecto de Vivienda de Interés Prioritaria en el lote contiguo al Banco de Maquinaria (Barrio Las Américas).

Resultado de la Gestión: Se otorgó concepto favorable y visto bueno jurídico a la remisión del memorando y a la suscripción del poder especial por parte de la Oficina de Despacho del Gobernador de Casanare

Evidencia



MEMORANDO
FO-GD-02
19-09-2024
V.02

MEMORANDO No. 0250

620.

Yopal, 22 de junio de 2026

PARA: Aydes Soler Sanabria - Secretaria Privada

DE: Dirección Técnica de Vivienda

ASUNTO: Remisión de documentos para firma – Poder trámite licencia de urbanismo

Cordial saludo,

En el marco de las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Vivienda Departamental, se solicita a la Oficina de Despacho del señor Gobernador la firma de dos (2) documentos, correspondientes al poder que se otorgará a la Arquitecta Liliana Valbuena Monroy, en su calidad de Directora Técnica de Vivienda, adscrita a la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer, Cód. 009 Grado 01, de la planta de personal de la Gobernación de Casanare, para la cual fue nombrada mediante Decreto No. 008 del tres (03) de enero de 2024. Con el fin de adelantar el trámite de solicitud de licencia de urbanismo ante la Curaduría Urbana No. 2 de Yopal, respecto del proyecto que se desarrolla en el lote contiguo

5. Apoyar al despacho del Gobernador en la revisión de documentos cuando requiera la emisión de un concepto jurídico en derecho administrativo.

Descripción de la Actividad: Revisión y control normativo del proyecto de oficio del 07 de julio de 2026, suscrito por la Gobernadora (E) de Casanare y dirigido al Director Territorial Casanare del INVIAS, mediante el cual se solicita la suspensión del plazo del permiso de intervención en zona de vía por un término de quince (15) días.

Revisión de la Competencia: La Gobernadora (E) del Departamento de Casanare actúa en ejercicio de las facultades constitucionales y legales de representación del departamento en su calidad de titular del permiso de uso de zona de vía (otorgado mediante Resolución No. 001121 del 30 de marzo de 2023 por el INVIAS), encontrándose debidamente facultada mediante el Decreto No. 0178 de 2026.

Estudio del Marco Constitucional y Legal Aplicable: Se fundamentó la solicitud en el marco normativo del INVIAS para permisos de intervención en infraestructura vial y en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras (EG-2013). Asimismo, se consideró el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la estrategia de control fiscal participativo "Compromiso Colombia", evitando el vencimiento no deseado del permiso que generaría desgaste administrativo e inconclusión de la obra.

Verificación de los Requisitos Formales del Acto Administrativo: El documento cumple con el formato institucional (FO-GD-01 V.02), la citación precisa de los antecedentes (Resolución 001121 de 2023, Ampliación No. 2 por Resolución 004260 de

2025, Suspensión No. 4), la motivación fáctica soportada en anexo técnico y el Visto Bueno del Secretario de Infraestructura Departamental.

Análisis de la Coherencia Administrativa: Se justificó de forma técnica la necesidad de suspender el permiso del 7 de julio al 22 de julio de 2026 (previo a su vencimiento el 12 de julio), debido a la indisponibilidad de mezcla asfáltica por restricciones de producción reportadas por la planta proveedora ACORI / Alianza Agregados S.A.S., situación ajena al contratista que impide la ejecución adecuada de la carpeta asfáltica y empalmes para el acceso a la Biblioteca de Paz de Ariporo (Contrato No. 009-RAPLL-2024).

Resultado de la Gestión: Se otorgó concepto favorable y visto bueno de revisión jurídica a la solicitud formal de suspensión ante el INVIAS para la firma de la Gobernadora (E) de Casanare.

Evidencia:



100

Yopal, 7 de julio de 2026

Ingeniero
JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO
Director Territorial Casanare INVIAS
jgrodriquez@invias.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de suspensión de la vigencia del permiso de intervención otorgado mediante la Resolución No. 001121 del 30 de marzo de 2023, por medio de la cual se concede permiso zona uso de vía a favor del Departamento de Casanare, sector Biblioteca del Municipio de Paz de Ariporo.

Respetado Señor Director,

Por medio de la presente, comedidamente solicito que se suspenda el plazo de la vigencia del permiso por quince (15) días a partir del 7 de julio del 2026; dicho permiso fue otorgado mediante resolución 001121 del 30 de marzo de 2023. "OBJETO: CONCEDER UN PERMISO PROVISIONAL DE USO DE ZONA DE VÍA AL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, IDENTIFICADO CON EL NIT 892.099.216-0, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO DIRECTO EN LA MARGEN IZQUIERDA ENTRE EL PR 0+660 Y EL PR 0+695, REPOSICIÓN DE ALCANTARILLA EN LA MARGEN IZQUIERDA

CARTA U OFICIO
E-000001
09-09-2024
V.02

6. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia

Descripción de la Actividad: Acompañamiento y asistencia técnica a la mesa de trabajo interinstitucional con la Secretaría de Hacienda Departamental el día 08 de julio de 2026, orientada a la revisión, evaluación y consolidación de la información sobre pasivos contingentes derivados de los procesos judiciales en curso contra la entidad.



KARINA NIETO ZAPATA

Profesional Contratado 0738 de 2026

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPIC
		93507758	15/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-07	I	\$3,000,000	\$930,700	

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	375.000	0		0		0		0	0	375.000	1

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora Cotización	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	480.000	0	0	0	0	0	0		480.000	1

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	86001153-6	15.700				15.700	0	0	15.700			157	15.700	1

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	60.000	0	0	60.000	1

Votor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IPR y Mora	Total a Pagar
Salud	1	375,000	375,000
Pensión	1	480,000	480,000
Riesgos Laborales	1	15,700	15,700
CCF	1	60,000	60,000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	930,700	930,700

DATOS DEL APORTANTE							EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
CC	52-117354	KARINA NIETO ZAPATA		Calle 23 D No 86-51 int 13 apto 102	3108689890	KRNIETO@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93507758	15/07/2026	1	0
			TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR	
PERIODO SALUD 2026-07	PERIODO PENSIÓN 2026-07	TIPO PLANILLA I	\$3,000,000	\$930,700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN					SALUD					RIESGOS LABORALES					CCF					PARAFISCALES														
No.	Tipos / Nombres de Identificación	Apellidos y Nombres										Columnas	Balanza	Excedente	Columna anterior	ING	NET	TOL	NVE	VAT	VAP	KRI	LMA	VAC	AIV	WCI	RMI	CORRECCION	Cód AYP	IBCF AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional solidaridad	Fondo pensional subsistencia	Cod. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAF	Aporte MEN			
1	CC 5211735Z	NIETO ZAPATA KARINA										59	0	N															25-14	3,000,000	30	480,000	0	0	0	0	EPS008	3,000,000	30	375,000	14-23	3,000,000	30	1	157,000	CPF24	3,000,000	20	60,000	0	0	0	0	0

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52117354	KARINA NIETO ZAPATA	Calle 23 D No 86-51 Int 13 apto 102	3108669890	KRNIETO@GMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE BUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	1- Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D. C.

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAS/SEÑAL)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAS/SEÑAL)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPS
		89533038	16/06/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL MÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	1	\$3.000.000	\$930.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD					
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	375.000	0	

TOTALES PENSIÓN					
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante
25-14	Colpensiones	900335004-7	480.000	0	0

TOTALES RIESGOS LABORALES					
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades No Autorización	Valor
14-23	Positiva Seguros	860011535-6	15.700	0	0

TOTALES CAJAS					
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Aporte
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	60.000	0	0

TOTALES PARAFISCALES			
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar
0	0	0	0
0	0	0	0

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	375.000	375.000
Pensión	1	480.000	480.000
Riesgos Laborales	1	15.700	15.700
CCF	1	60.000	60.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	930.700	930.700

DATOS DEL APORTANTE				
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CC	52117354	KARINA NIETO ZAPATA	Calle 23 D No 86-51 int 13 apto 102	3108688890
FORMA PRESENTACIÓN		NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	CORREO
ÚNICA		I - Independiente	BOGOTÁ D. C.	KRNieto@gmail.com

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS
		89533038	16/06/2026	1
PERIODO SALUD				CANTIDAD UPC
2026-06				0
PERIODO PENSION				TOTAL A PAGAR
2026-06				\$930.700

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE			INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSION				SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Colombiano	Extranjero	Indio	RTI	NO	TAR	TAR	VAP	ELN	MSE	TAR	LAJ	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP	YAP